TOMO XXVI — MONTEVIDEO, Sábado 20 de Enero de 1912 — Núm. 1853

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50
CAMPAÑA		
Por trimestre, adelantado	$	2.10
EXTERIOR		
Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto reglamentario de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de Campaña, en el año económico 1911-1912.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de Enero de 1912.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior, á regir en el ejercicio económico 1911-1912, promulgada con fecha de hoy, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En los expresados Departamentos, la Contribución Inmobiliaria se pagará en las respectivas Administraciones de Rentas y sus Agencias, fijándose al efecto dos plazos, dentro de los cuales verificarán el pago los contribuyentes. Correrá el primer plazo desde el 15 del presente mes hasta el 15 de Marzo, y el segundo, desde el 16 de Marzo hasta el 30 de Abril próximo.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto como regla general, en el artículo anterior, los propietarios de bienes, situados en esos departamentos, podrán pagar en la Dirección de Impuestos Directos la Contribución Inmobiliaria que corresponda á propiedades rurales, situadas en los departamentos, recibiendo la planilla respectiva con sello de un peso, que pagará el contribuyente.

Respecto de los bienes urbanos y suburbanos, empadronados con arreglo al decreto de 15 de Septiembre de 1905, el impuesto se abonará en los respectivos departamentos, salvo que los interesados comprueben, á su costa, ante la Dirección de Impuestos Directos, el número y aforo de empadronamiento que corresponde á los bienes de que se trate.

Art. 3.o No podrán los contribuyentes dejar para el segundo plazo el pago total del impuesto, ni habiendo pagado la mitad en el primer plazo, dejar pasar el término del segundo, sin satisfacer la otra mitad. Si lo hicieren, incurrirán en el recargo que impone el artículo 15 de la ley.

Por excepción á lo dispuesto en el presente artículo, si se diese el caso de que en el día del vencimiento de los expresados plazos las oficinas recaudadoras no pudiesen atender el despacho de todas las planillas solicitadas, harán constar la presentación en tiempo del contribuyente, por medio de un boleto talonario que le expedirán, acreditando tal circunstancia.

Si el contribuyente poseedor de dichos boletos no abonase el impuesto dentro de los quince días siguientes al de la expedición de los mismos, se le aplicará el recargo que prescribe el citado artículo 15 de la ley.

Art. 4.o Todos los contribuyentes al impuesto inmobiliario, sus apoderados ó encargados para el pago, tienen la obligación de suministrar á las oficinas recaudadoras los datos y antecedentes que se les exijan, para determinar con toda precisión la ubicación de los bienes de que se trate, á los efectos de la aplicación de los aforos que correspondan con arreglo á la ley, debiendo firmar los formularios de declaración que les suministren las oficinas recaudadoras.

La falsedad de estas declaraciones será penada con arreglo al artículo 1.o de la ley, sin perjuicio de aplicárseles el aforo que corresponda con sujeción á la verdadera ubicación de los bienes.

Art. 5.o La documentación del pago de Contribución Inmobiliaria se efectuará por el sistema de planilla y recibos provisorios impresos con arreglo á las formalidades que prescribe el decreto de 12 de Junio de 1886, sin perjuicio de las siguientes:

Toda planilla ó recibo provisorio que se expida, además de ser autorizado con la firma del recaudador respectivo, deberá llevar un sello que contenga la palabra "paga", y el año en que el pago se verifique, cuyo sello colocará el empleado cobrador del impuesto, en el acto de ser abonado.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en planillas ó recibos que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago.

La colocación del sello es obligatoria en igual forma respecto de las planillas y recibos provisorios que expida la Dirección de Impuestos Directos, con relación á los bienes situados en los departamentos del interior.

Art. 6.o En el caso de extravío de una planilla expedida, la oficina respectiva, á solicitud de parte interesada, la reproducirá en un certificado manuscrito, empleando papel sellado del valor de un peso.

Art. 7.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos, exoneradas del impuesto, deberán declararse dentro de los plazos que establece el artículo 1.o del presente decreto, para ser aforadas, expidiéndose al interesado, en los casos que proceda, la planilla de exoneración.

Es entendido que la expresada exoneración sólo procede cuando los bienes inmuebles situados en uno ó varios departamentos no excedan en conjunto del valor de cien pesos.

Los propietarios de dichos bienes que no los declaren dentro de los plazos determinados en el presente artículo, incurrirán en la pena establecida por el artículo 27 de la ley, en el supuesto de que los inmuebles cuya declaración se omita, impidiendo su justiprecio, no excedan en realidad de la suma de cien pesos.

Art. 8.o Los propietarios de bienes favorecidos por la exención del inciso 5.o del artículo 1.o de la ley, están obligados á hacer sus declaraciones dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.o de este decreto, á fin de justificar el beneficio legal que les corresponde, y recibir una planilla en que conste que la construcción no se encuentra paralizada.

Respecto de los bienes comprendidos en los incisos 2.o y 4.o del artículo 1.o de la ley, será obligatoria la solicitud de planillas cuando esos bienes hayan de ser objeto de enajenación ó afectación.

Art. 9.o Las condiciones establecidas en los incisos 8.o, 9.o y 10 del artículo 1.o de la ley para gozar de la exoneración á que se refiere el mismo, se justificarán por medio de certificados expedidos de oficio por el Inspector Departamental de Instrucción Primaria, por la Junta Económico-Administrativa del Departamento y por el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, respectivamente.

En estos casos de exoneración, el certificado que la acredite deberá presentarse en la oficina recaudadora del impuesto dentro de los plazos establecidos en el artículo 1.o de este decreto para poder gozar de tal beneficio.

Los certificados de la referencia se archivarán en la oficina recaudadora, la que expedirá, en mérito de los mismos, la planilla impresa, libre de impuesto, haciendo constar en ella la causa de la exoneración.

Art. 10.o Los propietarios que se consideren amparados por la excepción que *acuerda el artículo* 13 de la ley que se

reglamenta, deberán justificar con certificados en forma, expedidos por el Juez de Paz seccional, que tienen efectivamente cultivado, por lo menos, el 60 por ciento de la superficie de 50 hectáreas á que dicho artículo se refiere.

Las Administraciones y Agencias de Rentas podrán, sin embargo, cuando lo consideren conveniente, solicitar informes del comisario de policía de la sección respectiva, por intermedio de la Jefatura Política.

Art. 11.o Los reclamos sobre rebajas de aforos autorizados por el artículo 22 de la ley, deberán presentarse por escrito dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.o de este decreto, indefectiblemente, á fin de formarse expediente en cada caso. Vencido dicho plazo, no serán admitidos.

Tampoco serán admitidos cuando se haya abonado el impuesto sin expresarse por los contribuyentes el ánimo de "consignar", á los efectos de los propios reclamos.

Art. 12.o Las solicitudes sobre aumentos de aforo por parte de los propietarios urbanos y suburbanos á que se refiere el artículo 6.o de la ley, se substanciarán en la forma establecida para las rebajas de aforo, debiendo los interesados suscribir el respectivo formulario del que proveerán las Administraciones y Agencias de Rentas. Estas solicitudes se iniciarán durante el primer plazo, consignándose en el acto el importe del impuesto.

Las Administraciones de Rentas, oyendo á las Inspecciones Técnicas Regionales, podrán moderar los aforos que hagan los propietarios, sin perjuicio de los recursos legales, como en los casos de rebaja de aforo.

Art. 13.o Los disposiciones contenidas en el inciso 1.o del artículo 17 de la ley son de estricta aplicación durante los plazos establecidos para el pago del impuesto exclusivamente, y las de los incisos 2.o y 3.o rigen durante todo el ejercicio para los casos que en ellos se determinan.

Art. 14. La prohibición que impone á los escribanos públicos el artículo 20 de la ley, es extensiva á las escrituras que recaigan sobre propiedades exoneradas de Contribución Inmobiliaria, debiendo en estos casos exigir la planilla de exoneración.

Asimismo, de conformidad á lo dispuesto en el citado artículo 20 de la ley, en todo caso de transmisión de dominio, á cualquier título que sea, anotarán en letra, en la planilla, el área referida en la escritura ó hijuela respectiva, aun cuando ella sea la misma que exprese dicha planilla, y el precio, siempre que lo hubiere determinado, y la zona de contribución.

En estos casos de transmisión de dominio, el adquiriente presentará, si lo hubiere, al tiempo de solicitar nueva planilla, el certificado creado por el artículo 20 de la ley que se reglamenta. Dicho certificado se archivará en la Administración Departamental de Rentas.

Art. 15.o De conformidad á lo dispuesto en el artículo 30 de la ley, las Administraciones de Rentas pondrán semanalmente en las sucursales del Banco de la República, á disposición de las respectivas Juntas Económico-Administrativas, el producto del 1 o|oo de Contribución Inmobiliaria afectado á vialidad departamental.

La misma entrega hará la Dirección de Impuestos en el Banco de la República respecto de las cantidades que se recauden en la capital.

Art. 16.o Para la elección de los miembros titulares y suplentes que han de constituir los Jurados de que tratan los artículos 22 y 24 de la ley, las Administraciones Departamentales de Rentas formarán y pasarán á las respectivas Juntas una lista de los diez mayores contribuyentes, en todo el mes de Febrero próximo.

Art. 17.o De conformidad á lo que previene el artículo 14.o de la ley, la Dirección de Impuestos comunicará "mensualmente" á las Administraciones de Rentas las sumas que se recauden en la capital sobre bienes radicados en los respectivos departamentos.

Art. 18.o Una vez elegidos por el Poder Ejecutivo los dos propietarios que han de constituir el Jurado de segunda instancia, la Dirección de Impuestos lo comunicará á los demás miembros, á fin de declararlo constituído y conocer de inmediato de las apelaciones que se deduzcan contra los fallos de los Jurados Departamentales.

Art. 19.o Si para el mejor desempeño de su misión, el Jurado considerara indispensable practicar inspecciones oculares, serán de cuenta de los interesados los gastos que se ocasionaren.

Art. 20.o En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2.o de la ley, las Juntas Económico-Administrativas darán conocimiento á la brevedad posible á la Dirección General de Impuestos Directos y Administraciones de Rentas de los radios que correspondan á los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de los respectivos departamentos, sin perjuicio de que en los casos que entretanto ocurran soliciten las Administraciones de Rentas, de dichas corporaciones, las informaciones necesarias.

Art. 21.o Es entendido que la disposición contenida en el segundo párrafo del artículo 29 de la ley rige también para el Registro General de Ventas en la Capital, respecto á las transmisiones de dominio por bienes situados en los departamentos del interior y del litoral.

Art. 22.o Los recargos que se impongan en virtud de denuncias que formulen los revisadores en la época oportuna, corresponderán á éstos, con excepción del 25 por ciento que se les asigna á los procuradores.

Art. 23.o La Dirección General de Impuestos Directos, por intermedio de sus dependencias, podrá hacer cesar la revisación del impuesto cuando lo estime conveniente, y aún suspender ó destituir á los revisadores por omisiones en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 24.o El impuesto de "Patente de Perro" se cobrará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria en el tiempo y forma que establece este decreto, y tendrán obligación de abonarlo todos los propietarios de tierras rurales y suburbanas destinadas á la ganadería ó á la agricultura, aun cuando estuvieren arrendadas, sin más excepción que la de no existir en ellas construcciones de ningún género.

La documentación de dicho impuesto se hará con recibos talonarios que se expedirán á los contribuyentes al tiempo de cobrárseles la Contribución Inmobiliaria, quienes podrán solicitarlos á nombre de los arrendatarios.

La Dirección de Impuestos y las Administraciones y Agencias de Rentas no expedirán planillas con declaraciones únicamente de bienes semovientes sin tener á la vista el recibo del impuesto de perros, cuya numeración anotarán en la planilla y talón respectivo.

Art. 25.o A los efectos del artículo 35 de la ley, las Administraciones y Agencias de Rentas exigirán de los solicitantes de certificados para transacciones rurales los recaudos que en dicho artículo se determinan, siempre que estén vencidos los plazos señalados para el pago de los impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes de Giro y Rodados; no estando vencidos dichos plazos, exigirán las planillas y patentes del año anterior.

Art. 26.o Los propietarios que no abonen ni consignen el impuesto en las Administraciones Departamentales de Rentas y sus dependencias, únicas habilitadas por la ley para su percibo, serán considerados como remisos, quedando gravadas sus propiedades sujetas al pago del impuesto, recargos y demás prestaciones en que hubiesen incurrido.

Art. 27.o De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la ley que se reglamenta, los certificados para transacciones rurales se expenderán también en las Agencias de Rentas, las que observarán —lo mismo que las Administraciones Departamentales— las instrucciones que les transmita la Contaduría General, sobre rendición de cuentas, anotación de expendio, devolución de sobrantes, etc.

Art. 28.o Asimismo se expedirán en la Dirección de Impuestos, certificados rurales, á los interesados que los soliciten y para el respectivo departamento en que éstos se hallen domiciliados.

Cuando en la Dirección de Impuestos se expendan certificados para otros departamentos á los respectivos interesados, la expresada Dirección lo comunicará de inmediato á la Administración de Rentas que corresponda, con expresión del nombre, sección, cantidad de certificados y su numeración.

Art. 29.o En general, siempre que no sean los propios interesados quienes soliciten la expedición de certificados, deberá acreditarse la personería que se invoque conforme á lo establecido en el artículo 7.o del decreto de 8 de Julio de 1880, reglamentario de la ley que creó los certificados rurales.

Art. 30.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Decreto. **Reglamenta la ley de Patentes de Giro, sancionada para el Departamento de Montevideo y á regir en 1911-1912.**

DECRETO REGLAMENTARIO

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 11 de 1912.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, promulgada con fecha 10 del corriente,

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá que en la planta urbana del Departamento de Montevideo, limitada por el bulevar de circunvalación General Artigas, los Inspectores del Censo efectúen la clasificación de ramos de comercio, industria, profesiones, artes y oficios y las avaluaciones de capitales, liquidando el impuesto con arreglo á la ley. Este trabajo deberá terminarse el 28 de Febrero, en cuya fecha estarán además concluídos los padrones respectivos.

Los contribuyentes establecidos fuera del bulevar de circunvalación General Artigas declararán en la Oficina de Patentes de Giro y en el acto del pago del impuesto los ramos de comercio, industria y capital en existencias de sus establecimientos.

Por el año corriente y mientras no organice la Administración un cuadro de empleados especiales para efectuar la liquidación del impuesto fuera de la planta urbana de Montevideo, la Dirección General de Impuestos Directos remitirá por correo á los contribuyentes boletas-avisos según los padrones del Censo de 1910, con expresión de los ramos patentados por ese año, para que les sirva de aviso y guía á los efectos del pago del impuesto.

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Directos cuidará que se haga escrupulosamente el reparto de boletas en el acto de la clasificación y dará cuenta de las irregularidades que cometan los empleados para apercibirlos ó exonerarlos, según el caso.

Art. 3.o Es facultad del Jurado confirmar ó modificar la avaluación de capitales.

La clasificación de ramos es del resorte exclusivo de la Dirección General de Impuestos Directos con apelación por ante el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Después del 28 de Febrero de 1912 no se admitirá ningún reclamo sin la consignación previa del impuesto exigido.

Art. 5.o De los reclamos atendidos por el Jurado se tomará razón en un libro de actas, debiendo la Sección Patentes de Giro practicar en el día las anotaciones pertinentes en los padrones del impuesto.

Art. 6.o El pago de las patentes se efectuará en la siguiente forma:

1.o Hasta el 31 de Enero los negocios establecidos en playas, parques y demás paseos públicos, los negocios ambulantes en general, los Bancos, Empresas de Tranvías, de Seguros y Pensiones, Compañía del Gas, Empresas y personas que especulen sobre bienes raíces y los puestos establecidos en los mercados.

La disposición penal del inciso 1.o del artículo 23 de la ley, relativa á las industrias y oficios ambulantes sujetos al impuesto, se hará efectiva desde el 1.o de Febrero próximo, sin necesidad de nuevo decreto que ordene la revisación del impuesto de Patentes de Giro.

2.o Hasta el 28 de Febrero los negocios establecidos fuera del bulevar General Artigas.

3.o Hasta el 31 de Marzo los negocios establecidos dentro de la planta urbana del Departamento de Montevideo.

4.o El impuesto anual del tercio por mil sobre el capital realizado de las colectividades y sociedades anónimas, creado por la ley de 12 de Julio último, se cobrará también en el mes de Febrero, exigiéndose la presentación de los recaudos prescriptos por el decreto reglamentario de 9 de Agosto de 1910.

5.o El uno por mil complementario, que los incisos 14 y 15 del artículo 4.o de la ley imponen á los abastecedores de animales para el consumo, peleterías y curtidurías, mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de toda clase de preparaciones de carne, en los casos que esos gremios movilicen más de doscientos mil pesos al año, se pagará en todo el mes de Enero de 1913.

6.o La patente adicional que el inciso 20 del artículo 4.o impone á las Empresas de teléfonos, se pagará por semestres vencidos en el mes de Julio de 1912 y en el mes de Enero de 1913.

7.o Igualmente la patente adicional á que se refiere el inciso 19 del artículo 4.o de la ley que se reglamenta, se pagará en la Dirección General de Impuestos Internos dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la que documentará el pago con las mismas formalidades establecidas para las Patentes de Giro.

8.o La patente adicional de las Agencias de vapores establecida en el inciso 17 del artículo 4.o de la ley, se pagará dentro de los primeros ocho días de cada mes vencido. Expirado dicho plazo, incurrirán en la pena que establecen los artículos 16 y 18.

9.o La establecida por el inciso 18 del mismo artículo 4.o, á los circos, teatros, cinematógrafos, etc., se pagará en la Intendencia Municipal antes de cada función.

Art. 7.o La documentación del impuesto de Patentes de Giro se verificará por medio de los boletos preparados por la Dirección con la formalidad del sello de control de la Contaduría General, haciéndose excepción de las profesiones á que se refieren los incisos números 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del artículo 4.o, las cuales pagarán el impuesto por medio de timbres especiales que llevarán estampada la leyenda "Timbre-Patente", el ejercicio económico correspondiente y la determinación de su valor. Estos timbres se expenderán en la Dirección General de Impuestos Directos y en todas las Agencias de Papel Sellado.

Art. 8.o A los efectos de la aplicación del "Timbre-Patente" á los constructores (inciso 26 del artículo 4.o de la ley), la Dirección de Obras Municipales exigirá en cada caso, de los interesados, la declaración del valor de las construcciones en las Memorias que presenten. En los casos de ocultación de valor, se procederá en la forma que determina el inciso 26 del artículo 4.o de la ley, aplicándose la pena que ella establece.

Una vez aceptadas las Memorias por la Dirección de Obras Municipales, se colocarán de inmediato, en el ejemplar que quede en dicha oficina, el ó los timbres que corresponda por concepto de impuesto, advirtiéndose que para su aplicación, las fracciones hasta quinientos pesos se tomarán como medio millar, y las mayores de quinientos pesos hasta mil, como millar entero. Dichos timbres deberán inutilizarse con la fecha respectiva, la ó las firmas del ó de los interesados y el sello de la referida Dirección.

Art. 9.o Las transferencias de patentes que se efectúen una vez en el año, al amparo de la disposición contenida en el párrafo 3.o del artículo 14 de la ley que se reglamenta, se anotarán en la Dirección de Impuestos Directos, con las formalidades del caso; no reconociéndose la validez de dicha transferencia, en tanto no se haya llenado ese requisito.

Tampoco se reconocerá valor alguno, á los efectos del impuesto, á las patentes cuyos locales indicados en ellas no sean los mismos que efectivamente tengan los establecimientos de industria ó de comercio, salvo el caso de que la modificación ó cambio operado haya sido inscripta en la Dirección de Impuestos Directos.

Art. 10. A los efectos de la documentación y pago de las patentes adicionales que fija el inciso 14 del artículo 4.o para los abastecedores, mataderistas ó saladeristas, la Junta Económico-Administrativa de la Capital pasará á la Dirección de Impuestos Directos en la primera quincena de Enero de 1912 una nómina de unos y otros, con la expresión del número de animales que respectivamente hayan faenado en el año anterior y determinación de su número y clase y cuyo aforo medio fijará la propia Dirección de Impuestos.

Art. 11. La Dirección de Aduanas remitirá semestralmente una relación de los vapores que haya despachado, esto es, que hayan hecho operaciones comerciales en el semestre vencido, con indicación de las agencias respectivas, á los efectos del cobro de las patentes adicionales que fija el inciso 17 del artículo 4.o de la ley.

Art. 12. Las Compañías, Agencias de Seguros y demás instituciones ó personas que perciban primas, que se establezcan en el país, deberán, para comenzar sus operaciones, declarar previamente ante la Dirección de Impuestos Internos la clase de riesgos en que van á operar, justificando estar habilitadas para ello, mediante la presentación de certificado expedido por el Banco de la República en que conste haberse efectuado el depósito conforme á las disposiciones del mencionado inciso.

Dicho depósito se hará á la orden conjunta del Poder Ejecutivo y el depositante.

Art. 13. Para gozar del beneficio de reducción del impuesto, las Compañías ó Agencias de Seguros cuyo capital radique en el exterior, justificarán también ante el Ministerio de Hacienda haber invertido en el país ciento cincuenta mil pesos mediante la exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria, tratándose de bienes inmuebles y con certificado de depósito en el Banco de la República, á la orden conjunta del Poder Ejecutivo y de la Compañía ó Agencia, si se trata de fondos ó valores públicos.

Art. 14. El cambio de situación de las Compañías de Seguros y demás sujetos á patente adicional, á los efectos de la reducción de ésta, no dará, en ningún caso, derecho á devolución ó reducción sobre lo ya pagado ó devengado.

Art. 15. Las patentes que deben abonar los agrimensores según el inciso 27 del artículo 4.o de la ley, se pagarán por medio de timbres especiales, en la forma que establece el referido inciso.

Art. 16. El impuesto de verificación de pesas y medidas métricas se cobrará conjuntamente con el de Patentes de Giro y por cada ramo de negocio, de conformidad al decreto de 24 de Febrero de 1904.

Art. 17. De conformidad á lo establecido en la 2.a categoría de la ley, con relación al gremio de ambulantes de verduras, huevos, aves y frutas con vehículos, es entendido que la exención del impuesto consagrada en el inciso 2.o del artículo 1.o de la misma no les alcanza y que, por tanto, deben abonar la patente del valor de quince pesos.

Art. 18. Estableciendo el artículo 3.o de la ley la patente de doscientos pesos para las casas de comercio con despacho de bebidas, que permanezcan abiertas después de las nueve de la noche, pásese oficio al Ministerio del Interior á fin de que disponga que las autoridades policiales, vencidos los plazos señalados para el pago del impuesto, vigilen el fiel cumplimiento de la disposición legal citada, procediendo á la clausura efectiva de los establecimientos que permanezcan abiertos ó que despachen bebidas á puerta cerrada después de la indicada hora, con excepción de los cafés y confiterías, sin la patente correspondiente, sin perjuicio de denunciar ante la Dirección General de Impuestos Directos las infracciones que constaten, á efecto de aplicar á los infractores las patentes y multas respectivas. El importe de la multa se adjudicará al funcionario ó agente denunciante.

Art. 19. Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para disponer, cuando lo crea conveniente, la revisación del impuesto, una vez vencidos los plazos acordados en el presente decreto.

Art. 20. Fíjase una asignación de treinta pesos mensuales al jefe de la Sección Patentes de Giro, para gastos de movilidad, y como secretario del Jurado Avaluador, con imputación al rubro "Recargos y multas".

Art. 21. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Decreto. **Reglamenta la ley de Patentes de Giro para los Departamentos de Campaña en 1911-1912.**

DECRETO REGLAMENTARIO

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1912.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de Patentes de Giro para los Departamentos de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Maldonado, Minas, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, promulgada con fecha 13 del corriente,

DECRETA:

Artículo 1.o El impuesto de Patentes de Giro se pagará en los Departamentos mencionados, en las respectivas Administraciones Departamentales de Rentas ó en las Agencias, desde el 15 del corriente hasta el 29 de Febrero próximo, sin otras excepciones que las que determinan los artículos siguientes.

Art. 2.o El uno por mil complementario que el inciso 6.o del artículo 3.o de la ley impone á los abastecedores, curtidurías, mataderos, salazones de cueros, saladeros, fábricas de todas clases de preparaciones de carne, cuando esos gremios movilicen más de doscientos mil pesos al año, se pagará en todo el mes de Enero de 1913.

Art. 3.o Las patentes de bodegas de vinos naturales se abonarán hasta el 30 de Abril.

Art. 4.o Los que omitan sacar patente en los plazos prefijados ó la saquen de valor inferior al que corresponda, ó alteren ó desnaturalicen su giro patentado, con perjuicio del Fisco y en contravención de la ley, pagarán una multa equivalente á la cantidad defraudada y las costas del juicio.

El que entre á ejercer un ramo de industria ó de comercio, ú oficio ó profesión patentable, dará aviso, en papel sellado de cincuenta centésimos, á la Administración de Rentas ó Agencia respectiva, para recabar la patente que corresponda.

Art. 5.o Las patentes á que se refieren los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 4.o de la ley, aplicables á los abogados, procuradores, escribanos y traductores, se pagarán de acuerdo con la misma ley y por medio de uno ó de dos timbres especiales de veinte centésimos, según el caso, que llevarán estampadas las palabras "Timbre Patente" y la determinación de su valor.

Estos timbres se expenderán en las Administraciones y Agencias de Rentas.

La Administración y las Agencias de Rentas no podrán efectuar reposición alguna correspondiente á los documentos que se presenten, cuya traducción no contenga el Timbre Patente respectivo.

Art 6.o Las patentes que deben abonar los agrimensores con arreglo al artículo 5.o de la ley, se pagarán por medio de timbres especiales en la forma que establece el referido artículo.

Estos timbres, que llevarán estampadas las palabras "Timbre Patente" y la determinación de su valor, se expenderán en las Administraciones y Agencias de Rentas.

Art. 7.o La documentación del impuesto de patentes se verificará por medio de boletos preparados por la Dirección General de Impuestos Directos, debiendo la Contaduría General del Estado colocar en ellos su sello de control y establecer el debido cargo.

Toda patente que se expida, además de ser autorizada por la firma del Administrador ó Agente de Rentas, deberá llevar un sello que contenga la palabra "paga", y el año, mes y día en que el pago se verifique, y cuyo sello colocará el empleado receptor del impuesto en el acto de ser abonada la patente.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en patentes que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto, y quedará sujeto á nuevo pago de patente.

Para facilitar á los contribuyentes las declaraciones prevenidas por el artículo 26 de la ley, la expresada Dirección hará imprimir también los formularios necesarios para ser distribuídos, los que se devolverán haciendo constar en ellos las circunstancias que la misma ley exige, sin lo cual no se les expedirá la patente respectiva, y vencido el plazo para el pago, se hará efectiva la multa prevenida por el artículo 4.o de este decreto.

Art. 8.o Los contribuyentes al impuesto de patentes deberán presentar á la oficina recaudadora la patente satisfecha por el año 1911, para poder ser documentados por el de 1912, la que, debidamente inutilizada con un sello especial, se devolverá al interesado.

El documento de pago expedido al contribuyente con las formalidades de este decreto, le servirá para justificar que nada adeuda por impuesto atrasado, salvo el caso de gestiones pendientes, judiciales ó administrativas.

Art. 9.o Durante el plazo fijado para la percepción del impuesto, en caso de duda para los contribuyentes, la oficina recaudadora se limitará á exponer la inteligencia práctica que da á la ley, dejando libertad de aceptar ó no sus opiniones y reservándose la acción fiscal que corresponda.

Art. 10. No obstante lo dispuesto en el artículo 1.o de este decreto, las patentes de oficios, industrias y negocios ambulantes deberán abonarse desde el 15 de Enero hasta el 15 de Febrero, haciéndose efectiva la revisación de estas patentes desde el 16 de Febrero, sin necesidad de nuevo decreto que ordene la revisación aludida.

Art. 11. Las Administraciones y Agencias de Rentas tendrán presente lo dispuesto en el artículo 14, inciso 2.o de la ley, en relación á la brevedad con que deben ser resueltas por los Juzgados de Paz las controversias que se susciten sobre pago de impuesto, dando cuenta á la Dirección de Impuestos de toda morosidad que observen, para las ulterioridades á que haya lugar.

Art. 12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley, los contribuyentes que no abonen ni consignen el impuesto en las Administraciones Departamentales de Rentas ó en sus dependencias, únicas habilitadas por la ley para su percibo, serán considerados como remisos y sujetos al pago del impuesto, multas y demás prestaciones en que hubieran incurrido.

Art. 13. El impuesto de verificación de pesas y medidas métricas se cobrará conjuntamente con el de Patentes de Giro, de conformidad á las resoluciones de 6 de Julio y 23 de Octubre del año 1907.

Art. 14. A los efectos de la estadística industrial, las Administraciones y Agencias de Rentas solicitarán de los interesados, al expedirles las patentes, que suscriban los respectivos formularios, estableciendo en ellos los datos y antecedentes que en los mismos se requieren.

Art. 15. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias

Resolución. **Apruébase el plan propuesto por el jefe de la Sección Importación y Lazareto de la División de Ganadería, para el estudio estadístico de la tuberculosis en el ganado bovino del país.**

División de Ganadería.

Montevideo, Diciembre 30 de 1911.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

Elevo á consideración de V. E. la nota en que el Jefe de la Sección Importación, Exportación y Lazareto, doctor Ernesto Bauzá, expresa la forma en que se podría emprender con eficacia la tarea de apreciar el porcentaje de animales tuberculosos que ofrece la hacienda bovina del país.

La idea del doctor Bauzá comprende dos finalidades igualmente plausibles, que son las de conocer los focos de difusión de la enfermedad, para adoptar severas medidas de profilaxis, y la de destruir las prevenciones existentes en algunos mercados europeos respecto á la sanidad de las carnes americanas, prevenciones que tienen su origen en versiones esparcidas con fines poco honestos, y que desaparecerían totalmente si pudiéramos remitir en perfecto estado de inmunidad los primeros lotes de ganado en pie.

Con esto se contrarrestaría fácilmente la oposición de los agrarios de los países importadores que en defensa de su industria propagan datos falsos sobre la sanidad que presentan los ganados americanos, y ello sería tanto más conveniente ahora, que ha empezado la exportación de ganado en pie, con la perspectiva de ser uno de los primeros renglones de la explotación de nuestra primer industria.

Esta Dirección acepta en general la forma propuesta por el doctor Bauzá para realizar la investigación, discrepando solamente en la parte que se refiere á la aplicación de la oftalmo-reacción á los bovinos destinados al abasto, que se depositen por un término de veinticuatro horas en los campos de pastoreo de las cercanías de la barra de Santa Lucía, para que descansen de las fatigas motivadas por el transporte.

Esta Dirección está firmemente persuadida, y lo justifica plenamente, de que los abastecedores pondrían serias dificultades para autorizar que se sometan sus ganados á la prueba de la oftalmo-reacción.

Debe tenerse muy en cuenta que esos animales son llevados á los pastoreos de Santa Lucía con un fin comercial inmediato, puesto que son sacrificados á las pocas horas de estadía en esos potreros, y que aún haciendo la operación en las mejores condiciones, no se podrían evitar las contusiones que disminuirían sensiblemente el valor de las carnes.

Por otra parte, la investigación se torna innecesaria, desde que todos esos animales son sacrificados en el matadero público y sometidos á inspección veterinaria, por la cual se decomisa parcial ó totalmente aquellos que resultan tuberculosos.

Además, la oficina respectiva formula mensualmente una estadística de animales decomisados, y procedencias, con especificación de enfermedades, que podría sustituir con la misma exactitud la investigación proyectada.

A no ser estas circunstancias, esta Dirección aceptaría también esta parte del programa del trabajo, puesto que ella vendría á favorecer la Caja de Seguro, desde que en los casos de comprobación de la existencia de la tuberculosis en los anima-

les depositados, y aún en los casos dudosos, se sacrificarían fuera de seguro.

Pero esta ventaja no es suficiente para obligar al abastecedor á que someta sus animales á la oftalmo-reacción, desde que, como se ha dicho, aún hecha la operación de la mejor manera, podría producir traumatismos graves que aminorarían el valor de las carnes, cosa tanto más probable cuanto que todo el ganado que se destina al consumo público es completamente chúcaro.

En lo referente á las demás partes del proyecto del doctor Bauzá, esta Dirección las encuentra sumamente convenientes; y en el caso de que V. E. lo estime acertado, le prestará todo el concurso necesario para la realización de la labor proyectada.

Saluda á V. E. muy atentamente.

T. Visaires,
Subdirector.

Pedro Oneto y Viana,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 13 de 1912.

(Carpeta número 2252|1911).

Visto el plan de trabajo presentado por el jefe de la Sección Importación, Exportación y Lazareto de la División de Ganadería, doctor Ernesto Bauzá, tendiente á obtener el conocimiento exacto de la difusión que ha alcanzado en nuestras haciendas generales la tuberculosis bovina;

Teniendo en cuenta las razones de índole científica y práctica que establece en su informe el técnico que lo presenta; y

Considerando: Que la aplicación del plan propuesto no implica la obligación por parte de los abastecedores de someterse á él, sino que éstos, siendo principales interesados en conocer la difusión del mal referido, puedan, palpando los resultados de la investigación que la implantación del plan implica, establecer con seguridad de éxito la forma de profilaxis necesaria á la extirpación del mal apuntado,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido plan propuesto por la Sección de Importación, Exportación y Lazareto de la División de Ganadería.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

PLAN DE ESTUDIO APROBADO

División de Ganadería.—(Sección Importación, Exportación y Lazareto).

Montevideo, Diciembre 20 de 1911.

Señor Director de la División de Ganadería, don Juan C. Blanco Sienra.

Señor Director:

Esta Sección, preocupada principalmente por el problema que representa la exportación de ganado en pie, ya que ella será la válvula de escape más remuneradora que tendrá nuestra explotación ganadera, somete á su consideración el adjunto plan de trabajo, tendiente al conocimiento exacto de la difusión que ha alcanzado en nuestras haciendas generales la tuberculosis bovina. El estudio á realizarse, señor Director, es una labor muy ardua, y es por ello que esta Sección entiende debe colaborar en dicho trabajo, y dentro de lo posible, todo el personal técnico de esta División; las razones que me llevan á proponer este trabajo son múltiples: razones de índole científica y razones de naturaleza práctica esquematizadas en el diagrama adjunto.

No creo exagerado el número de 50.000 oftalmo-reacciones que deberíamos hacer para sacar conclusiones de conjunto que permitan resolver las incógnitas que hoy rodean el conocimiento de esta enfermedad; este trabajo representa una labor continuada del personal técnico de esta División, labor que quizás pudiera quedar terminada en un plazo de seis meses, dándonos infinidad de elementos de juicio para abordar el estudio completo de esta cuestión.

En los momentos actuales en que las necesidades de la clase trabajadora en Europa clama por el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, entre los que ocupa el principal lugar "la carne", todo lo que se haga para entregar ese producto en las mejores condiciones sanitarias, contribuirá al éxito de la campaña á emprenderse.

Los gobiernos europeos, tutelando los intereses agrarios, dificultan la importación de carnes y ganados en aquellos países, alegando, en sustentación de esta medida, la probable contaminación de sus haciendas por la fiebre aftosa ó el peligro que para la salud pública representa la ingestión de carnes tuberculosas.

Como país cuyo futuro será la exportación de carnes y ganado en pie, tenemos que prepararnos para conquistar mercados á base de ganado en peso y en inmejorable estado sanitario, y es por ello que como una previsión propongo el plan de trabajo adjunto, tendiente á extirpar la enfermedad más temible en la actualidad.

El plan de trabajo á efectuarse, señor Director, es el siguiente: los Inspectores Veterinarios Departamentales, los Veterinarios de la Sección Epizootias, Importación, Tambos y Lecherías, etc., irían practicando, cada uno en sus respectivos servicios, la oftalmo-reacción en los bovinos que fuera posible, registrando las observaciones en formularios como el que se adjunta. La doble finalidad perseguida, práctica y científica á la vez, no requiere mayores comentarios, señor Director, para ver la gran importancia del trabajo á emprenderse; en la parte científica el contralor de las oftalmo-reacciones por la inspección "post-mortem" de los animales reaccionantes, así como el estudio de la difusión del mal en nuestro medio, ocupan lugar preferente, pero es en la parte práctica, justamente en la que más nos interesa, donde se palparán más pronto los resultados de esta investigación.

En efecto, señor Director, conocida por un gran número de oftalmo-reacciones la difusión del mal en el país, podríamos recién entonces y con seguridad de éxito establecer la forma de profiláxis, ya sea por un aislamiento sistematico siguiendo la técnica de Bang, ya sea abordando resueltamente la extirpación radical del mal á base de "indemnización".

En segundo término, el "Seguro Oficial obligatorio", institución tan loada por los Congresos como la más eficaz ayuda para asegurar el mejor saneamiento de las carnes, si bien hoy vive una vida fácil, pudiera llegar un momento en que la difusión de la tuberculosis bovina obligara á un porcentaje de decomisos tan alto que aparejaría una elevación en la prima de seguro, que traería como consecuencia la desaparición de aquélla. Por una oftalmo-reacción ante-mortem, realizada siempre que se cumpliera el descanso de 24 horas que establece la reglamentación respectiva para el ganado á faenarse, se eliminaría una buena cantidad de animales enfermos, animales que al ser decomisados conspiran contra el éxito del Seguro de Carnes, constituyendo, por otra parte, factores de infección de las playas de sacrificio. Estableceríamos, de acuerdo con el propósito que se persigue, que los animales reaccionantes quedarían "fuera de seguro", procediéndose al sacrificio de los mismos en una parte de la playa afectada únicamente á este fin. Esta disposición tan simple en su enunciado traería como triple finalidad la preocupación de los hacendados para tener sus haciendas "libres de tuberculosis", permitiría reducir al mínimo la "cuota de seguro" y garantiría muy eficazmente en la actualidad la "salud del pueblo" por el mejor estado sanitario de las carnes.

Por lo que atañe al ganado exportado, este trabajo tiene un valor indiscutible: si al bajo porcentaje de tuberculosis en nuestras haciendas se une una selección sanitaria cuidadosa á base de "oftalmo-reacciones", abrigo la esperanza de que nuestro país puede ir resueltamente "al seguro oficial obligatorio del ganado exportado", desiderátum en materia de exportación, desde que con ello destruiríamos prevenciones que no se pueden reputar injustas y de las cuales siempre han hecho arma los gobiernos europeos.

Creo que podríamos resistir perfectamente en estas condiciones la rigurosidad de los reglamentos de Inspección de Carnes puestos en vigencia en Europa, aumentándose inmensamente el crédito de nuestro ganado en pie. Y por último, señor Director, este trabajo tendría como finalidad muy digna de tenerse en cuenta la de "inmovilizar los focos de difusión más temibles", es decir, los reproductores que por su naturaleza de tales se ponen en contacto con gran número de animales.

Con los datos que este trabajo aportará, se pediría la modificación del Reglamento de Epizootias, estableciéndose que para mover un reproductor de una localidad, estancia, etc., á otro punto cualquiera, debiera ir acompañado del correspondiente certificado de tuberculinización.

Esta medida contribuiría directa é indirectamente á la iniciación de una activa campaña contra la tuberculosis bovina, campaña de la cual el país saldría inmensamente beneficiado. Los obstáculos que en la práctica se presentan se irían zanjando poco á poco, registrándose todas las observaciones en formularios como el que se adjunta; esta Sección tiene ofrecimiento de varios progresistas hacendados que someterán gustosos sus ganados á la oftalmo-reacción, coadyuvando así al éxito de esta iniciativa.

En la seguridad de que el señor Director prestará su más eficaz ayuda para la realización de este trabajo, me es grato saludarlo muy atentamente.

E. Bauzá.

DIVISIÓN DE GANADERÍA

Número de animales sometidos á la oftalmo-reacción

Raza

M	H	M	H	M	H

Propietario.

Procedencia de los animales.

Número de animales que han reaccionado positivamente.

¿Presentaban estos animales lesiones aparentes?

¿La inspección "post-mortem" de los mismos ha obligado al decomiso total ó parcial?

¿Cuál era la localización de las lesiones?

Estado de nutrición de animales reaccionantes.

De los animales que no han reaccionado ¿ha sido encontrado alguno con lesiones tuberculosas á la inspección "post-mortem"?

En caso afirmativo, ¿cuáles eran las lesiones?

Observaciones.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se nombra peón jardinero de la Intendencia Municipal del Durazno á don Carmelo de Vita, en reemplazo de Dionisio Cabrera que renunció.

—Se concede licencia al Intendente Municipal de Artigas por el término de un mes con goce de sueldo.

—Se nombra sepulturero de la villa de Artigas (Departamento de Cerro Largo) á Juan Rey, en reemplazo de Ramón Burgos que falleció.

—Se nombra á don Manuel Carrasco peón de Vialidad Urbana de la Intendencia Municipal de Colonia, en reemplazo de Carlos Santiago Suárez que renunció.

—Se nombra jardinero de la Intendencia Municipal de Cerro Largo á don José Romero, en reemplazo de Manuel Ibarra que renunció.

—Se nombra jardinero de la Intendencia Municipal de Maldonado á don Robustiano Nocceti, en reemplazo de don Domingo Montañés que renunció.

—Se nombra peón del cementerio de Florida á don Eusebio Remedios, en reemplazo de Félix Vidal que renunció.

—Se nombra peón del Corralón Municipal de la Intendencia del Durazno á Francisco Rosas, en reemplazo de Antonio Benitez que renunció.

—Se concede licencia por dos meses, con goce de sueldo, al capataz del cementerio de Rocha Toribio Saizar.

—Se concede licencia por cuarenta días, con goce de sueldo, al empleado de la Dirección de Salubridad Rudecindo V. Safons.

—Se concede licencia por 15 días, con goce de sueldo, al peón de limpieza pública de Minas Isidoro Muniz.

—Se acepta la renuncia del peón de la Usina Eléctrica de Fray Bentos Alberto Ferreira, y se nombra en su reemplazo á José Rodríguez.

—Se nombra mensajero de la Oficina Telegráfico-telefónica de la Presidencia á Santiago Antuña.

—Se nombran para desempeñar los puestos de 1.o y 2.o chauffeur de la Secretaría de la Presidencia de la República á los señores Carlos Bechi y Américo Benzo respectivamente, con la antigüedad del 2 de Enero corriente.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la misma relacionada con la entrega de 1.000 cascos de verano por la casa Brocqua y Scholberg.

Nota de la misma, solicitando se provea á esa repartición de 600 mandiles de fieltro azul marino.

—A archivar— Expedientillo relacionado con la banda de música popular de Río Negro.

—A la Jefatura Política de Colonia—Su nota solicitando se le provea de una medalla distintivo para el comisario de la 1.a sección urbana.

—A la Jefatura Política de Artigas—Su nota solicitando autorización para desagotar el W. C. de la comisaría de la 1.a sección.

—Se concede el pasaje solicitado por el sobrestante del edificio de la comisaría de "Joaquín Suárez" (Canelones).

—Al Consejo de Protección de Menores—Número del "Diario do Governo" de Portugal, conteniendo leyes, reglamentos, etc., relativos á la protección de la infancia.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de Ramona Rodríguez de Casares, identidad.

—Se manda dirigir nota á la Curia Eclesiástica en el sentido de que remita á la Dirección del Registro del Estado Civil un registro de firmas de los curas que se hallen actualmente al frente de las parroquias del país y autoricen las partidas expedidas para los fallecidos.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de Faustina Otero de Benítez, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Serafina Fariña de Dobal, identidad.

—Se hace saber á la Jefatura respectiva y á la Dirección del Registro del Estado Civil que la Excma. Alta Corte de Justicia ha suspendido en el ejercicio de sus funciones al Juez de Paz de la 4.a sección de San José, don José Giacosa.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo varias publicaciones oficiales de la República de Cuba relativas á los servicios de beneficencia.

—Al Ministerio de Industrias—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haberse concedido privilegios de paquete á varios vapores.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á los penados Florentino Borda, Noel Rivero y Emilio Pozzi.

—A la Dirección General del Registro de Estado Civil—Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución que establece que la edad reglamentaria para el ingreso á la Sección de Enseñanza Secundaria podrá justificarse mediante un certificado expedido por esa oficina.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expediente de Bernardina Nazario de Denis, identidad.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de Cerro Largo, presupuesto por Enero.

Idem ídem de Maldonado, ídem ídem.

Idem ídem de Colonia, ídem ídem.

Idem ídem de Minas, ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Nápoles—Remite la lista de precios corrientes de la plaza de Nápoles correspondiente al mes de Noviembre de 1911.—Se remite á la Oficina del Trabajo y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Envía el boletín estadístico de la Cámara de Comercio é Industria de Nápoles correspondiente al mes de Octubre último.—Se remite uno de los ejemplares acompañados á la Cámara de Comercio y se avisa.

—Receptoría de Aduana de Paysandú—Envía la relación de los emolumentos consulares abonados por buques entrados á ese puerto durante el mes de Diciembre próximo pasado.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Paraguay—Envía un formulario impreso que contiene la firma autógrafa del señor Santamarina, canciller del Viceconsulado en Puerto Martinho.—Se manda anotar en el registro respectivo y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Envía el estado demostrativo del movimiento de buques nacionales habido en el puerto de Burdeos durante el mes de Noviembre último.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Comunica que el estado sanitario del ganado en esa ha sido satisfactorio durante el mes de Noviembre de 1911.—Se pasa al estado anexo al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Acompaña el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Noviembre del año próximo pasado.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica que con fecha 23 de Diciembre próximo pasado dió entrada en ese Consulado General á la corbeta nacional "Domingo J. de Silva".—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Envía los estados demostrativos del movimiento comercial y de navegación verificado entre ese puerto y los de la República durante el mes de Noviembre de 1911.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Envía la lista de precios corrientes y de fletes de la plaza de Trieste que han regido durante la segunda semana de Diciembre de 1911.—Se pasa á la Oficina de Trabajo y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Envía el estado sanitario de los animales presentados á los mataderos de Marsella durante el mes de Noviembre último.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Envía la lista de precios corrientes que han regido en esa ciudad durante el mes de Noviembre de 1911.—Se pasa á la Oficina del Trabajo y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Envía los estados demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido en ese puerto durante el mes de Octubre último.—Se remiten donde corresponde los cuadros comerciales anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Acompaña los estados consulares del mes de Marzo de 1911.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Envía los estados consulares correspondientes al mes de Abril último.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Envía el resumen del movimiento de estampillas de ese Consulado General y su dependencias en el mes de Mayo de 1911.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Acompaña los estados consulares del mes de Junio de 1911.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Legación en Cuba—Remite para el Consejo Nacional de Higiene un ejemplar de un folleto que contiene algunos comentarios sobre la clasificación de buques, según la Convención Sanitaria firmada en París el 3 de Diciembre de 1903, y un proyecto de nueva clasificación por el doctor Hugo Roberts, jefe del servicio de cuarentenas de la República de Cuba.—Se remite á su destino el ejemplar de la referencia y se acusa recibo.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una nota de la Dirección de Hidrografía relativa á los trabajos de triangulación que se realizan el Río de la Plata.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Cuba—Comunica que acompañado del Ministro de Agricultura visitó las instalaciones de la futura tercera Exposición de Agricul-

tura, Industria y Labores de la Mujer, é informa extensamente respecto á la importancia de la citada Exposición.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación en Cuba—Remite una nota del Cónsul del Uruguay en la República Dominicana en la que informa respecto al asesinato del Presidente de dicha República, general don Ramón Cáceres.—Se acusa recibo.

—Legación en Cuba—Informa extensamente sobre el estado actual del mercado del tasajo en Cuba.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación de los Estados Unidos de América—Solicita el Anuario Estadístico de la República correspondiente al año 1908.—Se remiten los impresos solicitados.

—Consulado General en Estados Unidos de América—El señor Richling comunica que no habiendo podido concurrir al Congreso Nacional de Riego celebrado últimamente en Chicago, por haberle llegado tarde su nombramiento, transmitió instrucciones telegráficas al señor Moffit, Cónsul de la República en dicha ciudad, para que tomara parte oficialmente en el referido Congreso.—Se transcribe al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación en los Estados Unidos de América—Informa extensamente sobre el mensaje del Presidente de Norte América á las Cámaras en la parte relativa á la "Anti-Trust Law".—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa en respuesta.

—Legación de los Estados Unidos de América—Comunica que el Congreso Internacional de Higiene y Demografía ya no se celebrará en Wáshington desde el 26 de Septiembre al 1.o de Octubre de 1912, sino del 23 al 28 del referido mes.—Se comunica al Ministerio del Interior y se acusa recibo agradeciendo.

—Legación de los Estados Unidos de América—Desea conocer las disposiciones que rigen en esta República respecto á las convenciones sobre patentes, marcas industriales, derechos literarios y artísticos y reclamaciones pecuniarias firmadas en la IV Conferencia Panamericana de 1910.—Se acusa recibo manifestando que oportunamente se transmitirá la resolución que se adopte al respecto.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 18 del corriente.

—División de Ganadería — Solicitud de los señores Carlisle Crocker y Cía., introducción de animales.

—Ministerio de Hacienda; División de Ganadería y Sociedad Ganadera de Puntas de Maciel — Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la rendición de cuentas presentada por esa Asociación y relativa á la inversión del subsidio acordado por el Superior Gobierno para la celebración de la feria ganadera realizada en el local "Luis Bello", Puntas de Maciel, en el mes de Septiembre próximo pasado.

—Ministerio de Instrucción Pública — Nota acusando recibo de la nota de nuestra Legación en Wáshington enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que el Gobierno de los Estados Unidos ha empezado á aplicar la ley Sherman que establece la prohibición de todo contrato ó combinación en forma de trust.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo á la que ha dirigido nuestro Consulado General en Río Janeiro dando cuenta de la iniciativa tomada por el señor Ministro de Agricultura del Brasil para la realización de una Conferencia Internacional de Defensa Agrícola.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota comunicando que en los antecedentes relativos á la separación y pedido de jubilación formulado por el ex cartero señor Nicolás Venditto, se ha mandado tenerlo presente para la primera vacante de idéntico empleo que se produzca en esa Dirección.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria — Nota transcribiendo la resolución por la cual no se hace lugar al pedido de autorización formulado por ese Consejo para fijar las fechas del 26 de Febrero al 9 de Marzo próximo para que tengan lugar los exámenes complementarios en el actual período é iniciar los cursos el día 11 del mismo mes.

—Contaduría General de la Nación — Presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de la fecha

Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Inspección de Estaciones Agronómicas correspondiente al mes de Diciembre de 1911.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Con agregación de antecedentes, vuelven los relativos al cuadro de tarifas presentado por la Compañía Telegráfica Western.

—A sus antecedentes agréganse los relativos al artículo publicado por el diario "El Pueblo", de Paysandú, señalando los perjuicios que puede causar á la campaña la ley aumentando el aforo á la crema.

—Oficina de Pesas y Medidas—Vuelve su nota por la cual solicita autorización para encomendar al contrastador de la Capital, señor Rogelio. F. Araújo, las tareas de atender la balanza oficial é instalarse en las ferias francas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Informada por la oficina respectiva, vuelve su nota relacionada con el pedido formulado por la Legación de los Estados Unidos de Norte América para que se anule el registro de la marca "American Hats, U. U. A.", concedida á la Fábrica Nacional de Sombreros.

—A despacho del señor Ministro se ponen los antecedentes relativos al registro de la marca "American Hats", de la Fábrica Nacional de Sombreros, anexo á la marca "Aguila", de los señores Barclay, Mackinton y Cía.

—Se dirige nota al Ministerio de Relaciones Exteriores en el sentido indicado en el informe producido por el Consejo de la Escuela de Veterinaria en los antecedentes relacionados con la invitación á las fiestas del 150 aniversario de la fundación de la Escuela de Veterinaria de Lyon.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Vuelven los antecedentes relativos á su nota por la cual consulta el estado en que se encuentra la acción entablada al ex empleado de Correos, don Julio Moretti y su fiador don Fernando Poittevin, encomendada al señor Fiscal de Hacienda.

—Se hace saber á la Contaduría General del Estado que mientras dure la ausencia del señor Director de la División de Agricultura quedará encargado del despacho de esa repartición el ingeniero agrónomo don Enrique Etcheverry.

—Ministerio de Obras Públicas—Donde se encuentran sus antecedentes, pasan los recaudos relacionados con el pedido de privilegio de invención para nueva aplicación de la materia denominada comercialmente "Tasajo".

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno— Antecedentes relacionados con la nota de la Oficina de Pesas y Medidas sobre aplicación de multas á varios magistrados por infracción á la ley de pesas y medidas.

—Se publica la nota de la Oficina de Estadística Agrícola referente á la comunicación de la Jefatura Política de Maldonado sobre el resultado y perjuicios sufridos por la agricultura en ese departamento.

—Ministerio del Interior— Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos formulando quejas contra los conductores de vehículos y máquinas trilladoras en la zona Oeste de la República, por perjuicios causados en las líneas telefónicas.

—División de Ganadería — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la que ha dirigido la Legación de Francia, referente á la expedición de certificados de los animales que lleguen á la República procedentes de ese país.

—Oficina de Patentes de Invención — A los fines indicados en el decreto, vuelve el expediente caratulado marca "Profesor doctor Backhaus", de la Sociedad Anónima Nutricia Centrale fur Backhaus Milch.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota de nuestro Consulado en Toulouse dando cuenta de las proporciones de la carestía de la vida en esa ciudad.

—Asociación Rural de San José — Vuelven los antecedentes relativos á su solicitud por la cual pide se le acuerde subsidio para la 7.a exposición-feria agrícola, ganadera, etc., á celebrarse en esa ciudad en Marzo y Abril próximo.

—Administración del Ferrocarril Central del Uruguay — Notas solicitando tarjetas de libre tránsito en las líneas de esa empresa para el director y subdirector del Instituto de Pesca.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Dirección de Minas, á sus efectos, la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de don J. E. Packard pidiendo el despacho de materiales para el frigorífico Montevideo.

—Informado por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias, á sus efectos, el expediente iniciado por don Tomás Veiga solicitando privilegio para el invento denominado "Virtus" (sistema de campanillas).

—Se remite á la Dirección de Topografía, á sus efectos, la nota de la Inspección Técnica Regional número 10 acompañando varias copias de planos de mensuras practicadas en el Departamento de Minas.

—A la Dirección de Minas se remite, á sus efectos, la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por don Manuel Parada solicitando privilegio para el invento denominado "Mejoras en colchones elásticos".

—Informado por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias, el expediente iniciado por don José Garniz solicitando privilegio para el invento denominado "Colchón eléctrico "El Práctico".

—Pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Melo pidiendo devolución de derechos de Aduana correspondientes á materiales introducidos para el funcionamiento de la usina.

La Secretaría.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

BALANCE DE CAJA, CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 1911

Contaduría General del Estado.

Exemo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Enero 15 de 1912.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el balance dado á la Tesorería General de la Nación correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 15 de 1912.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación por el mes de Diciembre de 1911

CARGO

Dirección General de Aduanas

A Existencia en 30 de Noviembre de 1911.			$ 139.208 67	
» Importación, exportación, etc.		$ 1.199.164 27		
» Patente Consular de 1/2 %.		» 46.578 65		
» Vales de tránsito		» 21.548 78		
» Impuesto interno de consumos		» 25.088 43		
» Idem á tabacos y cigarrillos		» 3.512 59		
» Idem de piedra y arena.		» 5.928 60		
» Idem á especialidades farmacéuticas		» 2.620 56		
» Idem de 1 o/o sobre pagos.		» 239 64		
» Patente A. E. de 1 o/o sobre exportación		» 102 43		
» Idem idem de 3 o/o sobre importación		» 1.400 45		
» Patente de Giro de 1 1/2 o/oo		» 8.750 43		
» Escribanía de Registros		» 60 40	» 1.284.993 43	$ 1.424.202 10

Dirección General de Impuestos Directos

A Existencia en 30 de Noviembre de 1911			$ 9.600 92	
» Contribución Inmobiliaria — Capital.	$ 29.579 84			
» Id. id. Campaña	» 3.575 78			
» Id. id. id. 1/2 ‰	» 326 14	$ 33.481 76		
» Estampillas de Registro de E. Civil		» 240 50		
» Idem de Biblioteca		» 535 —		
» Idem universitarias		» 8.068 76		
» Idem de Montepio Civil		» 42 50		
» Idem de Montepio Militar		» 155 50		
» Idem consulares		» 303 —		
» Papel sellado		» 36.863 82		
» Timbres		» 33.147 55		
» Patente de Giro		» 1.451 72		
» Idem idem 1 1/2 o/oo—Aduana.		» 8.750 43		
» Impuesto sobre herencias — Ley 8 de Abril de 1857		» 29 48		
» Impuesto sobre herencias— Ley 30 de Agosto de 1893.		» 25.062 54		
» Idem de Instrucción Pública.		» 36 —		
» Impuesto del 1 o/o sobre pagos.		» 1 50		
» Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 5.767 45		
» Consignaciones por Patentes de Giro		» 205 —		
» Patentes de Invención		» 283 33		
» Idem de Perros.		» 92 81		
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 923 65		
» Timbres por cheques bancarios		» 1.000 —		
» Idem por patente		» 2.627 75		
» Certificados rurales		» 79 20		
» Impuesto de herencias 1/3 o/oo aditivo.		» 1.452 22		
» Recargos de Contribución Inmobiliaria		» 23 46		
» Multas		» 2 —	» 160.536 33	» 170.437 25

Dirección General de Impuestos Internos

A Existencia en 30 de Noviembre de 1911.			$ 8.624 95	
» Impuesto al alcohol		$ 30.044 80		
» Id. á la cerveza		» 22.423 25		
» Id. á los fósforos		» 26.460 —		
» Id. á tabacos y cigarrillos	$ 65.533 99			
» Id. id. id. Aduana	» 3.512 59	» 69.046 58		
» Id. á los vinos.		» 363 86		
» Id. Interno de consumos—Aduana.		» 25.088 43		
» Id. á especialidades farmacéuticas	$ 1.091 44			
» Id. id. id. Aduana.	» 2 620 56	» 3.712 —		
» Patente A. E. de 1 % sobre exportación	$ 18.069 61			
» Id. id. id. Aduana — Efectivo.	» 402 43			
» Id. id. id. Aduana — Vales	» 4.999 34	» 23.471 08		
A Id. id. de 3 % sobre importación	$ 89.955 82			
» Id. id. id. Aduana	» 1.400 15	$ 91.355 97		
» Ley 22 de Mayo de 1907 — Desnaturalización de alcoholes		» 764 09		
» Ley 19 de Diciembre de 1900—Tabacos		» 15 35		
» Entradas Eventuales		» 1 54		
» Guías para tránsito de tabacos		» 0 50		
» Multas		» 99 40		
» Dirección G. de I. Directos		» 16 19	$ 292.202 41	$ 300.827 36

Dirección General de Correos y Telégrafos

A Rentas Generales		$ 61.208 73	
» Devoluciones		» 26 —	» 61.234 73

Tesorería General del Estado

A Existencia en 30 de Noviembre de 1911.		$ 31.693 51	
» Banco de la República — Recibido de dicho en c/c.	$ 1.590.000 —		
» Impuesto 1 % sobre pagos	» 14.522 49		
» Marcas de fábrica y de comercio	» 545 —		
» Marcas y señales para ganado	» 352 —		
» Registro General de Poderes.	» 1.230 28		
» Multas, carcelajes, etc., percibidos por las Jefaturas	» 1.730 60		
» Ley 21 de Mayo de 1906 — Derechos consulares	» 11.545 14		
» Proventos del DIARIO OFICIAL	» 2.255 31		
» Derechos de actuación	» 1.983 63		
» Escribanía de Marina.	» 99 56		
» Montepio Civil y Militar	» 20 84		
» Proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.	» 65 80		
» Id. de la Escuela de Artes y Oficios	» 3.639 47		
» Entradas eventuales	» 672 48		
» Costas prescriptas	» 125 45		
» Ley 24 de Febrero de 1911 — Caja de P. Militares.	» 411.84		
» Devoluciones	» 9 30		
» Impuesto de serenos	» 2.545 07		
» Proventos del Juzgado de lo Civil de 1er. turno	» 1.536 01		
» Derecho de firmas.	» 56 50		
» Instituto Meteorológico—Hora oficial	» 20 42		
» S. R. 20 de Octubre de 1911—Donación de «The River Plate Estancia Company» para un edificio escolar.	» 12.000 —		
Devoluciones:			
Lista Civil.	» 774 90		
Eventuales de Guerra	» 3 67		
Para fiestas patrias	» 20 57		
Forraje, pastoreo y herraduras	» 18.86		
Eventuales de Hacienda.	» 2.030 —	» 1.648.214 89	» 1.679.908 40
			$ 3.636.309 84

DATA

Dirección General de Aduanas

Por BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA			
Entregádole el 45 o/o de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles, según convenio de 26 de Agosto de 1891 y ley 7 de Octubre siguiente	$ 537.759 67		
Idem el 5 1/2 o/o de la misma renta para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 o/o de 1896	» 65.726 20	$ 603.485 87	
Por BANCO DE LA REPÚBLICA			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno.	$ 289.301 40		
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno por Patente Consular	» 16.578 05		
Entregádole para el servicio del Empréstito de Conversión de 5 o/o oro 1905	» 286.805 17		
Entregádole á la orden de la Dirección G. de Instrucción Publica por Impuesto de piedra y arena	» 5.928 60	» 598.613 22	
Por DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS			
Entregádole por Patente de Giro de 1 1/2 o/oo		» 8.750 13	
Por DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
Entregádole por:			
Impuesto interno de consumos	$ 25.088 43		
Idem á tabacos y cigarrillos	» 3.512 59		
Idem á especialidades farmacéuticas	» 2.620 56		
Patente de 1 o/o sobre exportación	» 102 43		
Idem de 3 o/o sobre importación.	» 1.400 15	» 32.723 56	
Por ASISTENCIA PÚBLICA			
Entregádole por impuesto de 1 o/o sobre pagos.		» 239 64	

Por OTROS RUBROS

Vales de tránsito amortizados			$ 21.548 78	
Lista Civil			» 18.146 58	
Devoluciones			» 4.173 23	
Ferrocarril Midland del Uruguay á cuenta de garantía			» 1.324 22	
Idem Norte ídem idem idem idem			» 45 64	
Idem Noroeste idem idem idem idem			» 82 94	$ 1.289.133 78

Dirección General de I. Directos

Por BANCO DE LA REPÚBLICA

Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 110.153 89		
Entregádole á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto sobre herencias	$ 25.877 20			
Idem de Instrucción Pública	» 57 60			
Patentes de Perros	» 6 —	» 25.940 80	$ 136.094 69	

Por INTENDENCIA MUNICIPAL

Entregádole por 1 o/oo de Contribución Inmobiliaria			» 7.893 87	

Por OTROS RUBROS

Recargos de Patentes de Giro			» 50 —	
Consignaciones y recargos de Contribución Inmobiliaria			» 62 46	
Devoluciones			» 26 65	
Ley 30 de Agosto de 1893—Fiscalía de Hacienda			» 150 —	
Dirección G. de I. Internos			» 46 19	
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:				
Archivo G. Administrativo			» 330 37	
Biblioteca Nacional			» 330 38	
Universidad			» 7.913 82	
Registro de Estado Civil			» 196 25	» 153.064 38

Dirección General de I. Internos

Por BANCO DE LA REPÚBLICA

Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 173.224 —	

Por COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Entregádole por Patente de 1 o/o sobre exportación		$ 48.104 22		
Entregádole por Patente de 3 o/o sobre importacion		» 91.144 50	» 109.248 72	

Por OTROS RUBROS

Ley 7 de Noviembre de 1899—Artículo 4.º de dicha y 10 de su decreto reglamentario—Vales de 1 % sobre exportación			» 4.999 34	
Ley 19 de Diciembre de 1906—Tabacos			» 15 35	
Devoluciones			» 38 56	
Multas			» 49 55	» 287.575 52

Dirección G. de Correos y Telégrafos

Banco de la República—Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 60.186 25	
Comisiones á Agentes de Correos			» 1.048 47	» 61.234 73

Tesorería General de la Estado

Presupuestos de la Lista Civil	$ 652.719 31
Idem de la Lista Militar	» 163.703 09
Subvención al Instituto Mercedario	» 200 —
Idem al Instituto Sanducero	» 180 —
Idem al Instituto de Mercedes	» 180 —
Personal y gastos de imprenta y administración del DIARIO OFICIAL	» 2.298 65
Papel	» 825 75
Pasajes, servicio telegráfico y telefónico, alumbrado y aguas corrientes	» 4.142 08
Pasajes oficiales	» 467 23
Comisiones	» 314 33
Giros postales	» 149 91
Pasajes	» 366 40
Gastos para publicación de leyes	» 374 70
Mantenimiento de laboratorio, etc.	» 100 —
Asistencia Pública — Impuesto de 1 o/o sobre pagos	» 7.899 37
Hospital Militar—Idem idem idem	» 4.954 37
Eventuales por viático	» 1.548 62
Gastos de visitas, diligencias, etc.	» 99 42
Asilo del Buen Pastor	» 1.758 20
Gastos de conduccion de presos	» 78 26
Conservación de oficinas dependientes del Ministerio	» 452 54
Gastos de demarcación de límites con el Brasil	» 74 91
Vestuarios para policías	» 1.200 —
Honras fúnebres	» 290 50
Premio de constancia	» 1.038 57
Conservación de redes telefónicas policiales	$ 2.180 —
Gastos de propaganda	» 800 —
Servicio de informaciones	» 50 —
Composturas de zapatería y talabartería	» 324 —
Masita	» 182 10
Devoluciones	» 15 65
Vestuario, equipo y menaje	» 600 —
Para envío de oficiales á Europa	» 629 52
Medicamentos	» 420 25
Para fiestas patrias	» 45 —
Forraje, pastoreo y herraduras	» 1.412 05
Gastos extraordinarios de inspecciones	» 200 —
Alquileres de casas, reparticiones militares, etc.	» 7.439 30
Servicio telefónico	» 11 —
Alumbrado y agua	» 134 32
Raciones	» 11.991 24
Gastos de justicia	» 76 30
Presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios	» 3.639 17
Decreto 26 de Febrero de 1907 — Papel numerado	» 91 74
Ley de Contribución Inmobiliaria — Artículos 26 y 30	» 3.086 80
Ley 22 de Marzo de 1911—Gastos de movilización de fuerzas de Enero y Febrero de 1910	» 7.214 12
Leyes 26 de Abril y 21 de Julio de 1911—Gastos de movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre de 1910	» 27.951 20
Ley 4 de Marzo de 1911 — Ministerio de Instrucción Pública	» 7.955 62
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos	» 211 21
Ley 22 de Mayo de 1907 — Desnaturalización de alcoholes	» 1.485 45
Ley 24 de Febrero de 1911—Caja de Pensiones Militares	» 414 84
Ley 1.o de Abril de 1910 — Aumentos en el Ejército	» 20.026 71
Ley 5 de Mayo de 1909 — Transporte «Maldonado»	» 1.526 58
Ley 15 de Noviembre de 1910—Crucero «Uruguay»	» 8.383 89
Ley 18 de Abril de 1910 — Aumento de policías en campaña	» 4.142 33
Ley 28 de Noviembre de 1910—Aumento de Policías y Ejército	» 40.672 49
Ley 6 de Abril de 1909—Instituto Mercedario	» 160 —
Ley 13 de Abril de 1909—Caja Escolar	» 2.000 —
Ley 14 de Julio de 1911—Aumento de sueldos á los Ministros	» 1.138 —
Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de verificación de pesas y medidas	» 2.136 77
Ley 21 de Mayo de 1907—Diplomáticos en retiro	» 1.200 —
Ley 16 de Julio de 1908 y ley 1.o de Diciembre de 1910—Faros	» 3.173 24
Ley 5 de Marzo de 1909 — Supresión del impuesto de 5 o/o sobre sueldos	» 29.792 05
Ley 24 de Febrero de 1911 — Consejo de P. de Menores	» 1.310 01
Ley 6 de Abril de 1909 — Escuelas de Agronomía	» 15.743 65
Ley 7 de Enero de 1910—Consulados	» 8.705 —
Ley 15 de Septiembre de 1911—Intendencia Municipal—Excedente de Contribución Inmobiliaria	» 30.000 —
Ley 28 de Octubre de 1911 — Defensa Agrícola	» 3.026 65
Ley 31 de Diciembre de 1908—Escuela de Artes y Oficios	» 2.256 49
Ley 13 de Octubre de 1905—Timbres por guías	» 1.738 67
Ley 3 de Junio de 1908 — Legación en Cuba	» 2.400 —
Ley 13 de Julio de 1911—Cámara de Senadores	» 1.777 55
Ley 13 de Julio de 1911 — Comisión de Cuentas	» 82 23
Ley 17 de Julio de 1911—Cámara de Representantes	» 954 74
Ley 2 de Mayo de 1910—Consejos Departamentales de Higiene	» 4.759 46
Ley 31 de Mayo de 1909—Vapor «Correo»	» 996 59
Ley 29 de Abril de 1910—Materiales para el Cuerpo de Bomberos	» 1.750 33
Ley 14 de Julio de 1911—Juzgado Letrado del Salto 2.o turno	» 287 15
Ley 10 de Diciembre de 1911—Museos	» 1.237 45
Ley 31 de Diciembre de 1908—Universidad	» 861 49
Ley 31 de Diciembre de 1908—Escuela de de Comercio	» 176 69
Ley 16 de Julio de 1909—Archivo Histórico	» 494 45
Ley 15 de Abril de 1910—División de Ganadería	» 10.276 50
Ley 6 de Abril de 1909 — Liceo Colonia Valdense	» 80 —
Ley 10 de Abril de 1911—Juzgado de lo Civil 3.er turno	» 1.436 82
Ley 21 de Julio de 1909—Hospital de Mercedes	» 200 —
Ley 20 de Julio de 1911 — Rambla Sud	» 1.462 50
Ley 30 de Septiembre de 1911—Estaciones agronómicas	» 1.868 38
Ley 21 de Septiembre de 1911—Instituto de Pesca	» 405 —
Ley 11 de Mayo de 1909—Escuela Naval	» 150 —
Ley 13 de Diciembre de 1910—Aumentos en el Ejército	» 14.952 01
Superávit del ejercicio 1905-1906	
Para vialidad y obras públicas	» 1.632 08

Superávit del ejercicio 1906-1907		
Ley 15 de Mayo de 1908—Saneamiento		$ 490 01
Superavit del ejercicio 1908-1909		
Ley 29 de Septiembre de 1909—Obras de Saneamiento.		» 6 80
Superávit del ejercicio 1909-1910		
Ley 12 de Octubre de 1910 - Saneamiento	$ 63.248 21	
Ley 12 de Octubre de 1910—Reparaciones de Aduanas, etc	» 42 75	» 63.260 96
Superávit del ejercicio 1910-1911		
Ley 6 de Junio de 1911—Obras de Vialidad		» 8.246 74
Por EXTRAORDINARIOS DE RELACIONES EXTERIORES		
Pagado por: Gastos de comiciones, remuneraciones y gastos comprendidos en Lista Civil	$ 4.673 48	
Por EVENTUALES DE RELACIONES EXTERIORES		
Pagado por: Sueldos, remuneraciones. gastos extraordinarios, aguinaldos, servicio telegráfico etc.	» 3.190 62	
Por EVENTUALES DEL INTERIOR		
Pagado por: Suministros, alquileres, remuneraciones, gastos extraordinarios, construcciones agufnaldes, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 16.392 78	
Por EVENTUALES DE HACIENDA		
Pagado por: Impresión Anuario Estadistico, remuneraciones, aguinaldos, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 7.512 89	
Por EVENTUALES DE INDUSTRIAS		
Pagado por: Remuneraciones, viático á profesores, servicio telegráfico, aguinaldos, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 9.541 01	
Por EVENTUALES DE OBRAS PÚBLICAS		
Pagado por: Sueldos, suministros, remuneraciones, trabajos en el Puerto, gastos extraordinarios, aguinaldos, gastos comprendidos en Lista Civil, etc. . . .	» 6.059 06	
POR EVENTUALES DE GUERRA Y MARINA		
Pagado por: Sueldos, suministros, diversos trabajos, comisiones, Junta de A. Militar para gastos, remuneraciones, gastos extraordinarios, aguinaldos, gastos comprendidos en Lista Militar, etc. . . .	» 33.856 93	» 81.226 77

Obligaciones de la Nación

Clases Pasivas, Civiles y Militares . .	$ 276.616 58					
Por DIVERSOS CRÉDITOS						
Hospital del Salto. . . .		$ 200 —				
Idem de Mercedes		» 200 —				
Alquileres		» 730 —				
Liceo Colonia Valdense .		» 400 —				
Aguas corrientes		» 500 —				
Subsidio á Jefaturas . .		» 7.292 82				
Telégrafo Oriental. . . .		$ 1.000 —				
Asilo de Huérfanos de Fray Bentos.		» 50 —				
Idem idem idem de Mercedes		» 50 —				
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles . . .		» 6.000 —	$ 16.122 82			
Por DIVERSAS LEYES						
Ley 2 de Octubre de 1911—Comisarias. . . .		$ 5.045 26				
Ley 13 de Julio de 1911—Obras de Vialidad .		» 24 —				
Ley 10 de Noviembre de 1911—Edificios escolares		» 14.509 14				
Ley 13 de Noviembre de 1911--Exposiciones ferias		» 500 —	» 20.078 40			
Por EJERCICIOS ANTERIORES Y LEYES DICTADAS, ETC.						
Sueldos, pensiones y gastos			» 37.424 20	$ 350.242 —	$ 1.648.610 46	
					$ 3.430.618 87	

EXISTENCIAS que pasan á Enero, como sigue:			
Por TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, según arqueo:			
En efectivo	$ 6.542 93		
» efectivo Asistencia Pública—Impuesto de 1 o/o.	» 9.000 01		
» efectivo Hospital Militar—Idem idem.	» 5.522 48		
» títulos de Deuda Consolidada . . .	» 10.058 —		
» documentos á descargar.	» 174 52	$ 31.297 94	
Por DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Saldo según avisos del movimiento de fondos:			
En documentos á descargar		» 135.068 32	
Por DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS			
Saldo según avisos del movimiento de fondos:			
En efectivo		» 17.072 87	
Por DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
Saldo según avisos del movimiento de fondos:			
En efectivo		» 13.251 84	$ 196.690 97
			$ 3.636.309 84

Montevideo, Enero 15 de 1912.

M. García Corbo.

Verificado.—*Domingo Barbeito.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

V.º B.º—*P. Arredondo.*

1398-v.en.20.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 19 DE ENERO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura sube.

Dominan vientos del Norte al Oeste con lluvias y garúas en la República; en Montevideo han caído 4/10 de litro de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 754.65.

Temperaturas: Normal 27°20, á la intemperie 23°00; máxima 30°60, á la intemperie (sol) 39°20; mínima 27°00, á la intemperie 23°00.

Viento N. O., 11 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 2 h. 45 a. m.

Tensión del vapor de agua: 18.55. Humedad relativa: 71.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 17°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 6.77.

Cloro libre por litro, gramos 4.10.

—Vientos fuertes del Sur, con lluvias.

H. Fazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 18 de Enero de 1912

Edelmiro Mañé, Luis Pujadas, Domingo Bertano, Octavio Cravanzola, Compañía del Gas (8 expedientes), Vicente Zunino, Francisco Alisandro, José López (hijo), Joaquín Cabanelas, Pedro Libbi.

La Dirección.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 19 de 1912

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.331 25	para el 20 de Enero. .	98 40
1.865	ídem ídem	98 40

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
7.000	para el 29 de Enero . .	90 10
3.000	al contado	90 —
1.000	ídem ídem	90 —

Títulos Hipotecarios serie F

5.500	para el 29 de Enero. .	95 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

1.410	para el 20 de Enero. .	75 20

Empréstito de Conversión

2.797 50	para el 20 de Enero. .	98 40

Títulos Hipotecarios serie I

10.000	para el 20 de Enero. .	91 60
10.000	ídem ídem	91 60
10.000	ídem ídem	91 60
10.000	ídem ídem	91 60
4.000	ídem ídem	91 60
10.000	para fin de mes . . .	91 60

Títulos Hipotecarios serie J

4.000	para el 20 de Enero. .	92 —
5.000	ídem ídem	92 —
4.000	ídem ídem	92 —

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
2.000	para el 20 de Enero. .	90 —
2.000	ídem ídem	90 —
3.000	ídem ídem	90 —
2.000	ídem ídem	90 —
4.000	ídem ídem	90 —
1.000	ídem ídem	90 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 19 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Zeelandia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne y Amsterdam, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 20	Central. 9 p. m. del día 20

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Eemland.......	holandés..	20	Amsterdam
Oriana.........	inglés	20	Liverpool
Balaclava......	inglés	20	Amberes
Sevilla.........	alemán ...	21	Hamburgo
Cap Blanco	alemán ...	22	Hamburgo
Buenos Aires...	español ...	24	Barcelona
Cádiz.........	español ...	25	Barcelona
Amazon.........	inglés.....	26	Southampton
Savoia.........	italiano...	26	Génova y escalas
Oravia.........	inglés	27	Callao
Vandyck	inglés	27	Liverpool
Evesham.	inglés	27	Amberes
Hyanthes	inglés	27	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Araguaya......	inglés	20	Southampton
C. Prince......	inglés	20	Nueva York
Voltaire........	inglés	20	Nueva York
Coburg	alemán ...	20	Bremen
Gascony	inglés	20	Liverpool
Delfland	holandés..	20	Amsterdam
P. Larrinaga...	inglés	20	Nueva York
Barbary.... ...	inglés	20	Liverpool
Roda	alemán ...	20	Valparaiso
Montevideo.....	alemán ...	21	Hamburgo
Rhakotis.......	alemán ...	21	Hamburgo y escalas
Homereus......	inglés	21	Liverpool
Magellan	francés....	21	Burdeos
Hesperides.....	inglés	21	Amberes y Hamburgo
Oriana.........	inglés ...	21	Callao
Zeelandia......	holandes..	21	Amsterdam
Sardegna.......	italiano...	21	Génova y escalas

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Enero de 1912

Leonor Clemencia Bazzano, oriental, 2 meses, Maciel 116.

Elena Montemuro, oriental, 3 meses, Chaná 39.

Sixta Leguisamó, oriental, 38 años, divorsiada, Nicaragua 190.

Dionisio Mesa, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Delfina Cairolo, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Filomena Colangelo de Maneusi, italiana, 79 años, viuda, Vecinal 4.

Alicia Hopper, oriental 5 1/2 años, Mercado Chico 29.

Joaquín Noya Alba, español, 77 años, viudo, Avenida de la Paz 313.

Un feto, Uruguay esquina Defensa.

Antonio Orije, oriental, 8 años, Constituyente s/n.

Angélica Otero, oriental, 20 meses, Asilo Larrañaga.

Ladislao Corbo, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 20 de Enero de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Impuestos Directos

Contribución Inmobiliaria del Interior y Litoral

Se hace saber á los señores contribuyentes á dicho impuesto, que desde el 17 del corriente pueden concurrir á satisfacer las cuotas por el año 1912 en la Sección del ramo en esta Dirección y en las Administraciones y Agencias departamentales, debiendo solicitar en ellas los formularios correspondientes.

Con arreglo al decreto reglamentario de la Ley, el primer plazo vencerá el 15 de Marzo y el segundo el 30 de Abril.—Montevideo, Enero 15 de 1912.—*B. Correa Goodall.*—V.o B.o: *Márquez.*
1403-v.en.31.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión de un vapor, dos lanchas automóviles y cuatro botes á remo para el saneamiento del Puerto.

Llámase á licitación para la provisión de un vapor, dos lanchas automóviles y cuatro botes á remo, para el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m., en esta oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto hasta el día 20 de Abril de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1912. — *La Oficina.*
1407-v.feb.7.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 283, y doña MARIA TERESA CACELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1435-v.en.28.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ESTEVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cristina de Cobas (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Cerrito número 133, y doña RITA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Parada (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1436-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1912, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN GERMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Tarumbó (Provincia de Lechi), domiciliado en la calle Cerrito número 24, y doña MARIA GUADALUPE LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vega de Navia (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Cerrito número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1437-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO BADO, de 45 años de edad, de estado viudo de doña Josefa Taja, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Osiglia (Provincia de Génova), domiciliado en la calle Agraciada número 22, y doña AGUSTINA DELPIANO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cortomiglia (Provincia de Cuneo), domiciliada en la calle Pedras número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1438-v.en.28.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO UBAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 471, y doña ELENA ROCHA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Yaguarón número 471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1439-v.en.28.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1912, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO DE SOUZA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Zapicán número 9, y doña LEOPOLDINA CASTILLO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Zapicán número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1440-v.en.28.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SALABERRY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 113, y doña ROSA VAZQUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe (República Argentina), domiciliada en la calle Suárez número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1441-v.en.28.

Venta de confitería

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel P. Zurra y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Piedras número 107, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 19 de Enero de 1912.—*Anselmo González.*
1409-v.feb.13.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; más *tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo a las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.*
1297-v.ab.1.o.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama por segunda vez á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Enero próximo á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Diciembre 23 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.
1249-v.en.25.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 1 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Dirección General de Impuestos Directos

Sección Patentes de Giro—Año 1912

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro que para abonar las patentes correspondientes al año 1912 regirán los plazos siguientes:

1. Hasta el 31 del corriente los negocios establecidos en playas, parques y demás paseos públicos, los negocios ambulantes en general, los bancos, empresas de tranvías, de seguros y de pensiones, Compañía del Gas, empresas ó personas que especulen sobre bienes inmuebles y puestos en los mercados.

2. Hasta el 29 de Febrero los negocios establecidos fuera del Bulevar General Artigas.
3. Desde el 1.o de Marzo hasta el 31 de dicho mes los negocios establecidos dentro de la planta urbana del departamento de Montevideo.—Montevideo, Enero 13 de 1912.—M. Pedragosa Sierra.—V.o B.o: *Márquez.* 1388-ven.27.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, en el sumario instruído con motivo de detención efectuada por el patrón del Resguardo Ramón Paz, del pasajero del vapor "Uruguay" Ignacio Loy, por imputación de ocultación entre sus ropas de varias herramientas de zapatero y piedras falsas, se cita, llama y emplaza al referido Ignacio Loy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 1357-v.feb.12.

EDICTO

Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza á don FRANCISCO MACIEL DE OLIVEIRA para que dentro del término de noventa días comparezca á deducir sus derechos en el sumario instruído en la Receptoría de Rivera con motivo de la detención de dos cargas de fariña solicitadas á despacho por el despachante don Esteban Arzeno habiéndose encontrado ocultos quince rollos tabaco cuerda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 1263-v.en.29.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Proveedurías de carbón, leche y artículos de almacén

Llámase por segunda vez á licitación pública para el suministro á este Establecimiento de carbón, leche y artículos de almacén durante el año de 1912, de acuerdo con las condiciones establecidas en los respectivos pliegos de condiciones, los cuales están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Escuela todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el día 23 del corriente en el orden siguiente:

Las de carbón, á las 9; las de leche, á las 9 1|2 y las de artículos de almacén, á las 10 a. m.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estime convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 17 de 1912.—*La Secretaría.* 1391-v.en.23.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1096

Con fecha 26 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Fletcher, Fletcher y Compañía Ltda., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIBRONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Enero 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1381-v.en.31.

ACTA N.o 1071



Con fecha 12 de Diciembre de 1911, el señor Alberto Pérez, apoderado del señor Alfredo d'Almeida, de Río Negro, Curytiba (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"LIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Enero 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1336-v.en.27.

ACTA N.o 1094

Con fecha 22 de Diciembre de 1911, los señores Hermann Krabb, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"R. GORS Y KALLMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1338-v.en.27.

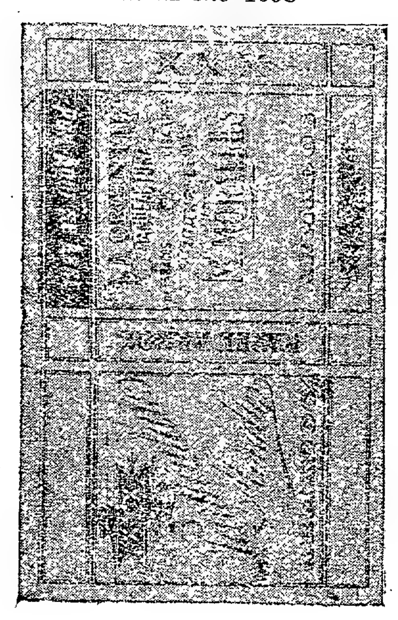
ACTA N.o 2001

Con fecha 27 de Diciembre de 1911, los señores Clausen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARASITOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a.—Montevideo, Enero 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1382-v.en.31.

ACTA N.o 1098



Con fecha 26 de Diciembre de 1911, el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ORIENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1341-v.en.27.

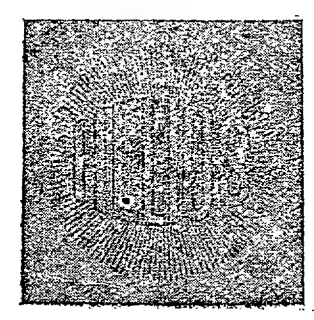
ACTA N.o 1089

Con fecha 18 de Diciembre de 1911, los señores Soury y Compañía, apoderados de la Sociedad Sergent y C.o, de París, han solicitado el registro de la marca:

"GUELDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Enero 10 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1348-v.en.27.

ACTA N.o 1090

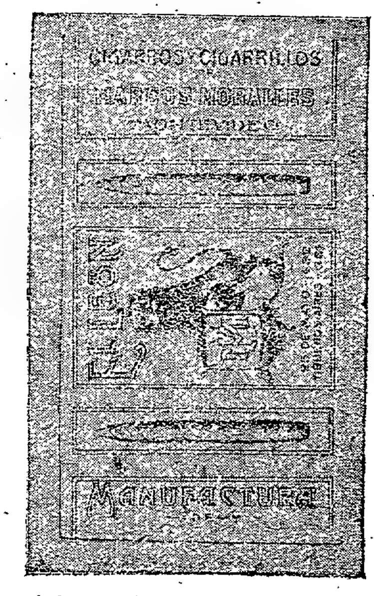


Con fecha 20 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Caspar, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"HELIOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1337-v.en.27.

ACTA N.o 1099



Con fecha 26 de Diciembre de 1911, el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1342-v.en.27.

ACTA N.o 1095

KINEMACOLOR

Con fecha 23 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la The Natural Color Kinematograph C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KINEMACOLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1339-v.en.27.

ACTA N.o 1097

Con fecha 26 de Diciembre de 1911, el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARTICULARES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 59.a.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1340-v.en.27.

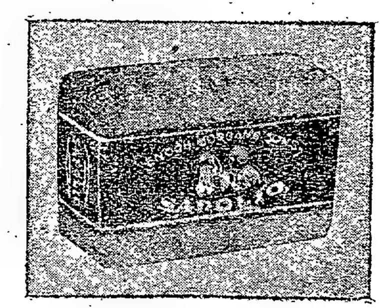
ACTA N.o 1091

Con fecha 21 de Diciembre de 1911, el señor Ernesto O. Crocker, apoderado de los señores S. L. Allen y Compañía, de Filadelfia (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"PLANET Y R."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Enero 10 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1349-v.en.27.

ACTA N.o 1086



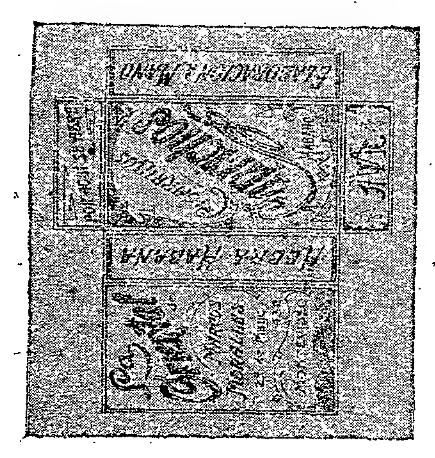
Con fecha 16 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Enoch Morgan's Sons' C.o New York Corporation de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SAPOLIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1322-v.en.24.

ACTA N.o 2000



Con fecha 26 de Diciembre de 1911, el señor Marcos Morales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPRICHOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1343-v.en.27.

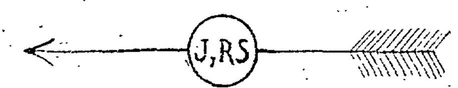
ACTA N.o 2004

Con fecha 29 de Diciembre de 1911, el señor Ignacio Millena, apoderado de los señores A. Galbrun y Fils, fabricantes de productos farmacéuticos, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"YODALOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1344-v.en.27.

ACTA N.o 1054



Con fecha 27 de Noviembre de 1911, los señores Julio y Reynaldo Saporiti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLECHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1321-v.en.24.

ACTA N.o 1093



Con fecha 22 de Diciembre de 1911, el señor José María Calvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JOSE MARIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Enero 10 de 1912. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1350-v.en.27.

ACTA N.o 1092

Con fecha 22 de Diciembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arthur Khan, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PHOSPHATOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 71.a.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1323-v.en.24.

Escuela de Agronomía

CONCURSOS

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Noviembre del año ppdo., llámase por segunda vez á concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Ingeniería Rural y Veterinaria.

Las bases del concurso que se realizará el 25 de Marzo próximo, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 1.o de Marzo próximo. — Montevideo, Enero 4 de 1912.—*La Secretaría*. 1314-v.en.29.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber á los comerciantes, industriales, etc., que en razón de estar exonerados del pago de Patente de Giro, no abonan el impuesto de Visita de Pesas y Medidas en la Dirección General de Impuestos Directos, el que deben satisfacer el referido impuesto en esta Oficina, calle Piedras número 79, desde el 20 del corriente al 15 del mes entrante.

Se previene además que todo aquél que se vea obligado al uso de pesas ó medidas, debe antes de ponerlas en uso, el someterlas á la correspondiente verificación y contraste, y que de no hacerlo se expone á caer en las sanciones penales establecidas en la ley de 2 de Octubre de 1894.—Montevideo, Enero 16 de 1911.—*Ramón Vázquez*, E. D.

Horas de Oficina: De 1 á 6 p. m. 1387-v.feb.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Colocación de rieles en las rambias del Puerto de Montevideo para la instalación de las grúas eléctricas.

Llámase á licitación pública para la colocación de rieles para las grúas eléctricas en las ramblas del puerto de Montevideo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 10 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1353-v.en.20.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú

Llámase á licitación pública para la construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 3 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1330-v.en.23.

LLAMADO A LICITACION

Obras complementarias á practicarse en el edificio «Cárcel de Rocha»

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias á practicarse en el edificio "Cárcel de Rocha", con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Jefatura Política de Rocha.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día *veintitrés* del mes corriente á las *tres y media* p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 4 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1315-v.en.23.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente de cemento armado en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública por el término de *treinta días* para la construcción de un puente de cemento armado en la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *veintidós* de Enero del año 1912 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 23 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1248-v.en.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1016-v.26.ab.1912.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Habiéndose resuelto sustituir el aparato de luz existente en el *Faro de la Colonia* por otro, se hace saber á los navegantes que desde el *15 de Marzo próximo venidero* hasta nueva resolución, funcionará en el mencionado faro un aparato provisorio con la siguiente característica:

Dos destellos rojos cada diez segundos visibles á cinco millas en estado medio de transparencia atmosférica.—Montevideo, Enero 2 de 1912.—*Ramón N. Muiños*, Director. 1366-v.en.31.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos de lo determinado en el artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, que crea la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres viudas é hijos de los militares fallecidos antes de la sanción de dicha ley, que el 24 de Febrero de 1912, vence el plazo acordado para la presentación de las solicitudes de los que se consideren con derecho á pensión, previniéndoseles que vencido dicho término perderán en absoluto el derecho á reclamarla.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Moller de Berg*, Oficial Mayor. 1316-v.feb.8.

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares", se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideran con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*. 1964-v.24.feb.1912.

Secretaría de la Junta de Administración Militar

Por resolución de esta Honorable Junta se previene á los señores proveedores en general, que en lo sucesivo deben presentar sus cuentas antes de los diez primeros días de cada mes como máximo.

Toda demora de presentación de cuentas dará lugar á inconvenientes en las liquidaciones de las mismas y por consecuencia en los pagos, que los interesados deben evitar, facilitando á la vez la regularización de nuestras deudas.—Montevideo, Enero 15 de 1912.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 1393-v.en.23.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Millán, desde la de Reducto hasta el Puente de las Duranas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 26 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Enero 10 de 1912.—*La Dirección*. 1354-v.en.20.

OFICINA C. DE PARQUES Y JARDINES

Se avisa á los interesados en la licitación para la Lotería de Cartones que la Oficina Central de Parques y Jardines se ha trasladado para el Palacio de Jackson, donde se procederá á la apertura de las propuestas el sábado 20 del corriente á las 2 p. m. en presencia de los mismos.—Montevideo, Enero 16 de 1912.—*Fco. de Viana*, Jefe de la Oficina Central. 1384-v.en.20.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para el arrendamiento de la Lotería de Cartones en el Departamento de la Capital, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente, y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado, el día 20 de Enero, á las 2 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1912. — *Francisco de Viana*. 1333-v.en.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Colocación de lápidas en los nichos y sepulcros

Se previene á los propietarios de nichos y sepulcros de los Cementerios de la Capital, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza que se hace obligatoria la colocación de lápidas y repisas en dichos locales, la Oficina del ramo procederá desde el 13 de Marzo próximo á hacer efectivas las penas establecidas en la citada disposición, cada vez que se solicite permiso para depositar cadáveres ó restos en los nichos ó sepulcros que no se hallen en las condiciones reglamentarias. — Montevideo, Enero 14 de 1912.—*La Administración*. 1397-v.feb.18.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración*. 1360-v.ab.12.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador*. 1084-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración*. 1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración*. 1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección*. 920-v.feb.5.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Enero del corriente año, llámase á licitación por quince días para la construcción de las obras del local destinado á Corralón Municipal de esta villa.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911, se recibirán hasta el día 30 del corriente, á las 10 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar ó rechazar todas si así lo juzga necesario.

El plano y pliego de condiciones que se hallan en la Secretaría de esta oficina, pueden ser examinados todos los días hábiles por los interesados hasta las 11 a. m. del día anterior á la apertura de las propuestas. — San Eugenio, Enero 15 de 1912.—*Constancio Ferreira*, Secretario. 1404-v.en.30.

Intendencia Municipal de Canelones

COMISION AUXILIAR DE LA PAZ

Emplazamiento

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi*, Presidente.—*Carlos Goñi Bloser*, Secretario. 876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y de más antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 982-v.2.fro.

Intendencia Municipal de Soriano

AVISO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace saber:

Que ante esta Intendencia se ha presentado el doctor Alejandro Gallinal solicitando el permiso del caso para encallar y desviar el tramo de camino nacional comprendido entre el kilómetro 163 y 164 de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay (Ramal Oeste).

Con el desvío proyectado se suprimirán los dos pasos á nivel que existen actualmente en la vía.—Mercedes, Enero 15 de 1912.—*Avelino González Viera*, Secretario. 1394-v.feb.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1912, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO A. FRUGONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle 18 de Julio número 150 y doña CARMEN SAVAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección de la contrayente y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1428-v.en.27.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero de 1912, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don LUIS CEBALLOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión esterillador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 365, y doña MARGARITA CEBALLOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarto núm. 78, accidentalmente en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1416-v.en.25.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Morgadanes, Pontevedra (España), domiciliado en la calle Reconquista número 89, y doña ROSALIA MOREIRA LEIRAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Morgadanes, Pontevedra (España), domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1402-v.en.24.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BARTIBAS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 100, y doña MARIA RIQUERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1419-v.en.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARIAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 151, y doña JOSEFA QUELLY, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1403-v.en.24.

En Montevideo, y el día 10 de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Solothurn, domiciliado en la calle Valles número 9, y doña ROSA SERVENTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1398-v.en.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FALCON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Daymán número 234, y doña CATALINA PLACÉ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1399-v.en.23.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORALINO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Isla de Flores número 204, y doña AGUSTINA AMESHOY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1421-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 196, y doña PILAR TOLEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1422-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 171, y doña CRECENCIA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1420-v.en.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Maldonado número 200a, y doña ISABEL GARGAGLIONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1390-v.en.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MUZIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 25, y doña ELVIRA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1384-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en la calle Paysandú número 331, y doña JOSEFA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1385-v.en.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORTEZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 555, y doña MARGARITA GRANDI de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle 18 de Julio número 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1429-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZZEI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Piedad número 60a, y doña JOSEFA BOTTINELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedad número 60a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1424-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 539, y doña SATURNINA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Uruguay número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1423-v.en.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Piedad número 39, y doña LUISA DAVID, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Piedad número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1404-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GRASSI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 388, y doña ANA SEVERI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle Uruguay número 570.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1405-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALIFRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 411, y doña MARIA ANGELICA VIGNONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1406-v.en.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BALS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 16, y doña EULALIA FLORENCIA CANTWELL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Ohio, domiciliada en la calle 18 de Julio número 936.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1391-v.en.22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GAZOLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 69, y doña PETRONA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1430-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1912, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Fraga número 89 y doña EMA BOCCOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraga número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1431-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LEOPOLDO MILES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Marmarajá número 43, y doña DOMINGA ABAD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 404a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1432-v.en.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALARCON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Gianelli número 8, y doña FRANCISCA YANES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Gianelli número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1392-v.en.22.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MEGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER NESSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 1407-v.en.24.

En Colón, y el día 13 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ANTONIO RUGLIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña ELISA TABOAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Poente Areas, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 1408-v.en.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTANS, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Comercio núm. 237, y doña DOLORES BARDANCA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Comercio número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1417-v.en.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ CIRIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA SEGUNDA BAZZANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino Zamora.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1410-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Malvín, y doña ROSA REGALADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1409-v.en.24

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FÉLIX ITURRALDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ANA RETHEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1400-v.en.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO J. IRIGOYEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle República número 247, y doña JUANA ELISA ARBILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1386-v.en.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RADMILOVICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 73, y doña BERNARDINA GUIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1433-v.en.27.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ESPERON (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pederal número 147, y doña MARIA LUISA CASTIÑEIRAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1387-v.en.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PERNA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), domiciliado en la calle Uruguay número 230, y doña MARIA MAGDALENA SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 866.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1418-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMPOS (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Meca número 19, y doña INES MORONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle La Meca número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1401-v.en.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO VACCA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bórmida (Italia), domiciliado en la calle Mendoza número 4, y doña JUANA LARRAÑAGA, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mendoza número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1393-v.en.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO OTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceballos número 481, y doña MARIA SALOMÉ GALLINAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle San Salvador número 72 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1413-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEÑALOZA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Lavalleja número 95, y doña MARIA TROVINSON, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1412-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de lamañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ NIEVES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Constituyente número 105, y doña FELISBERTA ALLENDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Caiguá número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1411-v.en.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza General Artigas número 93, y doña MARIA CRISTINA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1394-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO PROFICIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 244, y doña MARIANA ETCHEMENDY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Cantón d'Eloldy, Bajos Pirineos, domiciliada en la calle La Paz número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1388-v.en.20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ROMUALDO RAMIREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 16, y doña ANTONIA M. SIERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1426-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PETTINAROLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 58, y doña ANGELA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1425-v.en.26.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RONGOLINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Pasaje Ramírez número 37, y doña ROSA FIGLIOLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pasaje Ramírez número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1395-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIOL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Belluno, domiciliado en la calle Patria número 40, y doña IRMA BUSOA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Patria número 40 esquina Durazno Chico.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1396-v.en.22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VITA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 103, y doña ANGELA VENTOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1434-v.en.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAGANINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle D. Araneburú número 104, y doña CARMEN DONATO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1414-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 33, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1415-v.en.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FONTANA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n, y doña MARIA COSTA BARTOLONI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1397-v.en.22.

20 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RONCHETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Capella s|n, y doña LOLA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Capella s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1427-v.en.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERRATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña DELFINA ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1389-v.en.20.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA GREGORIO BUELA DE ARNOULD, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Enero 13 de 1912.—*D. E. González*, Escribano Público.
1371-v.feb.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la Sucesión Harriague y á don Enrique Pera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 201, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos destinados á ensanche de las Obras del Puerto del Salto, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Los terrenos de la Sucesión Harriague son los siguientes: Número 1. Limitado por el Norte, con la calle 19 de Abril; por el Este, con la calle Ceibal; por el Sur, con el terreno de Enrique Pera. Número 4. Limitado por el Norte, con la calle Arapey; por el Este, con la calle Ceibal; por el Sur, con el terreno de Enrique Pera y por el Oeste, con el solar número 5 de la sucesión Harriague. Número 5. Limitado por el Norte, con la calle Arapey y Plaza Artigas; por el Este, con el solar número 4 de la Sucesión Harriague. Los de don Enrique Pera son los siguientes: Número 2. Limitado por el Norte, con el solar número 1 de la Sucesión Harriague; por el Este, con la calle Ceibal; por el Sur, con la calle Arapey y por el Oeste, con el solar número... del señor Pera. Número 3. Limitado por el Este con el solar número 2 del señor Pera; por el Sur, con la calle Arapey y Plaza Artigas. El Juzgado hace constar que dichas expropiaciones han sido autorizadas por leyes de 13 de Noviembre de 1905, 29 de Abril de 1909 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Noviembre del corriente año. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Del empréstito de tres millones de pesos votados por la Honorable Cámara de Representantes para obras de vialidad, canalización de ríos y mejoras en los puertos, destínase la suma de cuarenta mil pesos: A) Para realizar las expropiaciones tendientes á mejorar las condiciones de embarque y desembarque en el Puerto del Salto; B) Para expropiar los dos terrenos edificados en la calle Arapey esquina Ceibal, de propiedad de Juan Castera y Sucesión Harriague, respectivamente, á cuyo efecto la expropiación se declara de utilidad pública; C) Para la construcción de un edificio en los referidos terrenos para las Oficinas del Resguardo Central." "Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para que siga el juicio de expropiación correspondiente, así como para la adquisición amigable de los bienes á expropiar." "Artículo 1.o Modifícase el inciso B del artículo 1.o de la ley de fecha 13 de Noviembre de 1905, que destinó la suma de cuarenta mil pesos á mejoras en el Puerto del Salto, en la siguiente forma: B) Para expropiar los terrenos particulares comprendidos dentro de los siguientes límites: Calle 19 de Abril, calle Ceibal, arroyo Ceibal y Río Uruguay, á cuyo efecto la expropiación se declara de utilidad pública.—Montevideo, Diciembre de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.
1317-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á doña Dolores Martins de Contreras y sucesión Contreras, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 30 de Septiembre y decreto reglamentario de 9 de Diciembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los Departamentos de Campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada Estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de un área de mil hectáreas de los campos de propiedad de doña Dolores Martins de Contreras y sucesión Contreras, en el Departamento de Cerro Largo, ubicado entre los límites siguientes: al Norte, Camino Departamental al Paso de Mazangano del Río Negro; al Sur, el arroyo del Saucé; al Este, la cuchilla Grande; al Oeste, una línea divisoria con más campo de la misma sucesión."—Montevideo, Diciembre de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.
1318-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Matildo Galo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre y decreto reglamentario de fecha 2 de Diciembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los Departamentos de Campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Declárase urgen-

te la expropiación de una área de mil hectáreas del campo de propiedad de don Matilde Galo, ubicado en Villasboas (Departamento de Durazno), y que se deslinda así: Por el Norte, la Sucesión Ramos; por el Noroeste, el arroyo Villasboas; por el Sud-oeste, doña Dormitilda Miere y Sucesión Borda; por el Sud, las Sucesiones Sujano y Ureta; y por el Oeste, resto del mismo campo por donde atraviesa la línea del Ferrocarril Central de Durazno á Villasboas, según se demuestra en el croquis respectivo."— Montevideo, Diciembre 29 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1319-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha á don Esteban Soler (hijo) para que comparezca á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad destinado á la Subestación número 69 de la Usina Eléctrica. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 12 de Enero de 1907 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Noviembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Eléctrica é instalación de sus servicios y que serán oportunamente designados por el Poder Ejecutivo." Declarar comprendido en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero de 1907 la expropiación de un terreno situado en la 20.a sección judicial de este departamento, de veintisiete metros cuadrados, midiendo 4 metros 26 centímetros de frente sobre el camino nacional á Colón, 7 metros 48 centímetros de fondo en su línea Oeste, 6 de fondo en su línea Este, lindando con terreno perteneciente al señor Mario Bonine, y 4 metros de ancho al Sud, formando parte este terreno de una área mayor cuya propiedad pertenece al señor Esteban Soler (hijo).—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1242-v.en.25.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de BALDOMERO CANO, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos en ella á que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 21 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1352-v.en.27.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de FRANCISCO FERREIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 20 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1302-v.mz.2.

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Inumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 974-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.— Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que el certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada. 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, solo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabba, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración del matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela, publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obte en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señord d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 23 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 1213-v.mz.18.

COMERCIALES

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Enrique Chiappini el negocio de mi propiedad sito en la calle Vilardebó esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cua

les el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 18 de 1912.—*Clemente Gutiérrez.* 1406-v.feb.12.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904 hago saber que he vendido á don José De León mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía esquina Colón número 151 (Nuevo París), quedando el activo y pasivo á cargo de dicho señor. El que se considere con algún derecho que se presente en el término de 30 días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Enero 18 de 1912. —*Bonifacio Alvarez.* 1405-v.feb.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de fábrica de rodados, establecida en la villa de la Unión, frente á la plaza 20 de Febrero, quedando á cargo del activo y pasivo don Juan Duhart (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación — Villa de la Unión, Enero 18 de 1912. — *Lázaro Cottini.* — *Juan Duhart* (hijo). 1402-v.feb.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que, según documento privado, con fecha 10 de Enero de 1912 fué disuelta la sociedad en el ramo de ganadería en el Departamento de Minas que giraba bajo el nombre de Casella y Varela, quedando este último con el pasivo y activo. A los efectos de la ley se hace esta publicación — Montevideo, Enero 17 de 1912.—*Casella y Varela.* 1400-v.feb.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Roberto Restano y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 18 de Julio número 890 esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 17 de 1912. —*A. Bravo é hijo.* 1392-v.feb.10.

Al comercio

Participamos al comercio que por escritura que con fecha 11 de Enero del corriente año autorizó el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), hemos disuelto la sociedad que con el objeto de abastecer carnicerías con ganado vacuno y lanar, teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de T. Alonzo y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Alonzo. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Enero 17 de 1912. — *Conrado Canfield.* — *Eugenio Forcade.* — *Tomás Alonzo.* 1396-v.feb.10

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he contratado vender á favor de don José Miguez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, establecida en la calle Santa Lucía número 96, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos para serles satisfechos, dentro del plazo de treinta días, pasado que sea dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 16 de 1912. — *José Bello López.* 1399-v.feb.12.

Venta de casa de comercio

El señor José Castagnello ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Santa María número 26 esquina Guaviyú, á don Francisco García, y á los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación:—Montevideo, Enero 15 de 1912.—*José Castagnello.* 1385-v.feb.16.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don Francisco Vacca mi casa de comercio sita en el pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones), quedando el activo y pasivo á cargo de dicho señor. —Montevideo, Enero 15 de 1912.—*Marcos Vacca.* 1375-v.feb.8.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43..	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16..	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2.	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	1er. grado 5....	San José	M.	15 de Febrero de 1912
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 4....	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Aljeras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.o de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 19192
1.º	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 19192
2.º	2.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.º	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Cosías de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32....	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 229).

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la viuda y sucesión de don Juan Etchebarne han vendido al heredero don Juan Isidoro Etchebarne y á don Antonio Tastás, conjuntamente, el almacén y anexos sito en la calle 18 de Julio número 854a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 15 de 1912.—*La sucesión.*

1380-v.feb.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de fecha de hoy, don Ernesto Quincke ha vendido á su único condueño, don Luis Julio Supervielle, la parte que le correspondía en el establecimiento de lechería que bajo el nombre de "Granja Sol" existe en Paso Pando, sobre el arroyo Maldonado, (Departamento de Canelones), y con asiento en esta capital, calle Sarandí número 145.—Montevideo, Enero 13 de 1912.—*Ernesto Quincke.—Luis J. Supervielle.*

1383-v.feb.10.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Rey y Bono el bar y billar sito en la calle 18 de Julio 449, esquina Corrales (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa com los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 12 de 1912. — *Francisco Schinca.*

1401-v.feb.12.

Venta de casa de comercio

Leonardo Alanis hace saber al público que tiene concertada con don Doroteo Adolfo Nogueira la venta del comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en esta localidad. A los efectos de derecho hago esta publicación.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Enero 12 de 1912.—*Leonardo Alanis.*

1379-v.feb.15.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general, que la sucesión de don Nicolás de Lisa ha prometido vender á don Bruno de Lisa todos los materiales, útiles y herramientas del taller de herrería y carpintería que dicha sucesión tiene establecido en Polanco del Yi, 8.a sección judicial del Departamento de Florida. A los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Polanco del Yi, Enero 12 de 1912.—*Sucesión N. de Lisa.* 1374-v.feb.8.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á don Héctor M. Vigil la botica que tengo en esta localidad, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para abonárselos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Sauce, Enero 12 de 1912.—*Juan E Blanco.* 1362-v.feb.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que según escritura pública autorizada por el Escribano don Delfino Bayce, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Biancardi y Zabalo, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecido en la calle 18 de Julio esquina Daymán, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan Biancardi. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Paysandú, Enero 11 de 1912.—*Celedonio Zabalo.—Juan Biancardi.* 1377-v.feb.15.

Al comercio

Habiendo prometido vender á don Juan Cosisme mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas gira bajo mi exclusivo nombre en el paraje denominado Rincón del Palacio (3.a sección del Departamento de Flores), hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el mencionado establecimiento, á fin de que sean satisfechos sus créditos, pues vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Rincón del Palacio, Enero 11 de 1912.—*Tomas R. González.*

1389-v.feb.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bibiano E. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19...	Tres Arboles..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 45..	Minuano.........................	V. y M.	30 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1148-perm.625.

Juan Jackson esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Enero 11 de 1912.—*Fernández Ramos y Rivera.* 1361-v.feb.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Leandro García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 337, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 11 de 1912. — *Manuel Tasende.* 1359-v.feb.5.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Casaglia y Ferrari las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Maldonado sin denominada "La Industrial". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Enero 11 de 1912.—*Enrique Gully.* 1367-v.feb.7.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que hemos vendido á don José Sarolegui las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenemos establecida en el camino del Cerro y camino Barra Santa Lucía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 11 de 1912.—*Podestá Hnos.* 1368-v.feb.7.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jesús López Martínez, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto esquina del Pilar, cuyo comprador continuará los mismos negocios en el local citado.—Melo, Enero 10 de 1912.—*José Antonio Fernández.* 1336-v.feb.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que en fecha 2 del presente mes entregué á la mayoría de mis acreedores todas las existencias de mi comercio "Hotel Oriental" situado en la calle Sarandí esquina Río Negro de este pueblo, y que dichos acreedores prometieron vender aquellas existencias por quinientos pesos á don Manuel Lopetegui, bajo las bases establecidas en el compromiso respectivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Rivera, Enero 10 de 1912. —*Florencio Bálsamo.* 1369-v.feb.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Varela y Núñez, en el ramo de carbonería, sita en la calle Colonia número 359, quedando á cargo de la casa el socio Francisco Varela, el que ha constituído una nueva sociedad con el señor José Varela, para explotar la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 10 de 1912.—*Francisco Varela.—Antonio Núñez.—José Varela.* 1351-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura pública otorgada por el escribano don Juan José Segundo el 17 de Agosto de 1911, se ha establecido que desde el 1.o del corriente mes de Enero queda disuelta la sociedad que giró en esta plaza bajo el rubro de Mira y Compañía. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos á los acreedores para que en el perentorio término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio comercial, calle Juan Carlos Gómez número 155.—Montevideo, Enero 10 de 1912.—*Mira y Compañía.* 1347-v.feb.2.

Aviso

Habiendo resuelto comprar á don Antonio Ferrari la parte que éste tiene en la sociedad Miguel Desalvo y Compañía, se cita á todos los que sean acreedores de dicha sociedad para que se presenten á cobrar el importe de sus créditos en la casa calle Agraciada número 184, de esta ciudad. Vencido el término legal se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Juan B. Revello.* 1358-v.feb.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Acasuso y Compañía, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 309 esquina República número 339, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*Luis Rocca.* 1345-v.feb.2.

Prórroga

Al comercio se hace saber que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de 3 de Enero de 1912, se ha prorrogado hasta el 1.o de Enero de 1913 el término de duración de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Minelli González y Cía., con asiento en la calle Rincón números 142|46.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*Minelli, González y Compañía.* 1332-v.feb.9.

Al comercio

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 Septiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he resuelto vender á favor de don

Joaquín Fernández el almacén sito en la calle Cerrito esquina Pérez Castellanos, cuyo señor se hará cargo del activo y pasivo que comprende la mencionada casa.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*Ramiro Fernández.* 1334-v.feb.1.

Al comercio

Habiendo disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pouso y Picos en el ramo de panadería denominada "La Nueva Epoca", desde el 1.o de Enero de 1912, quedando dueño del activo y pasivo Celestino Pouso y separado de ella Pedro. Picos todos los que tengan cuentas que cobrar que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo Enero 8 de 1912.—*Celestino Pouso.—Pedro Picos.* 1327.v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Piacentini y Taibo que en el ramo de billar y fonda teníamos establecido en esta ciudad, calle Caridad esquina Paraíso, separándose de dicha sociedad don Antonio Taibo, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Pablo Piacentini. Según lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos dentro del término de 30 días á contar de la primera publicación, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Enero 7 de 1912.—*Antonio Taibo.—Pablo Piacentini.* 1326.v.feb-9.

Disolución de sociedad

La sociedad que existía entre los que suscriben, Lorenzo Adobatti y Andrés Piruni, dueños de la hojalatería establecida en esta ciudad, calle Zabala número 45, ha sido disuelta por escritura pública, quedando con el activo y pasivo de dicha casa de comercio el señor Adobatti desde el primero del corriente mes y año, lo que hacemos saber al público á los efectos que correspondan.—Montevideo, Enero 6. de 1912.—*Lorenzo Adobatti.—Andrés Piruni.* 1335-v.feb.1.

Disolución de sociedad

Hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Foglino y Cervini, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Cervini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación y se cita á los acreedores para que concurran á la calle Colón número 31 dentro del término de treinta días.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*José Cervini.—Miguel Foglino.* 1376-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público y al comercio en general que con esta fecha han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenían establecida al público en la calle Soriano número 27a esquina Florida, de esta ciudad, la que giraba bajo la firma de Antonio Cola y Enrique Franzoni, separándose de dicha casa el señor Antonio Cola, quedando el señor Enrique Franzoni á cargo del activo de existencias. En tal virtud avisamos á todos nuestros acreedores para que se presenten en la misma casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días de la fecha, pasados que sean los cuales el señor Enrique Franzoni, comprador de la parte del señor Cola, no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Antonio Cola.—Enrique Franzoni.* 1328-v.feb.9.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Yañez el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 485 esquina Gaboto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Rafael La Cruz.* 1324-v.feb.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que desde la fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de mensajería y demás anexos teníamos establecida en la calle San José número 291a, bajo la denominación de "Empresa Mensajeros Uruguayos", quedando como único dueño para la explotación de dicho negocio y los enseres existentes, el socio señor Miranda. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones por el término de treinta días.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Marcos F. Pérez.—José E. Miranda.* 1320-v.en.30.

Al comercio

Hago saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta á don Miguel Pinto, mi casa de comercio sita en la ciudad de San José, en la calle Sarandí esquina Vidal, á fin de que dentro

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

del término de treinta días se presenten ante el infrascrito los que se consideren acreedores, para cancelar sus créditos.—San José, Enero 2 de 1912. —*Luis Menéndez Muñiz.* 1307-v.en.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio De'piazzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 57 esquina Asilo (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 2 de 1912. —*Santiago Tonarelli.* 1303-v.en.26.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos vendido á don Galindo Vásquez las existencias y útiles de nuestra casa de comercio sita en este lugar, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Paso Casildo del Yaguarí (6.a sección del Departamento de Rivera), Enero 1.o de 1912.—*Gregorio Santestevan.*

1395-v.feb.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en el paraje Puntas de Gutiérrez (Departamento de Río Negro), bajo la razón social de Francisco Costa y Compañía, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, por terminación de contrato. A los efectos de lo que hubiere lugar hacemos esta publicación.—Paysandú, Diciembre 31 de 1911.—*Francisco Costa.* — *J. Fontans (hijo) y Compañía.*

1378-v.feb.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Olimareña" que giraba bajo la razón social de Olascoaga hermanos, Molinari y Compañía, en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma la firma Olascoaga hermanos y Molinari.—Olimar Chico, Diciembre 30 de 1911.—*Olascoaga hermanos y Molinari.—J. Molinari Lazari.* 1373-v.feb.16.

Disolución de sociedad

Por escritura en el pueblo San Gregorio, con fecha de hoy ante el escribano Francisco Fariña, disolvimos la sociedad que en el paraje San Ramón de las Cañas, 6.a sección del Departamento de Durazno, giraba con la razón social de Camilo Fernández y Cía., quedando el activo y pasivo de esa sociedad á cargo del socio Gregorio de Miñaur.—San Gregorio, Diciembre 30 de 1911.—Como apoderado del socio Camilo Fernández Valbona: *Luis Mollo.—Gregorio de Miñaur.* 1312-v.en.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general y especialmente al comercio que me he comprometido vender á don José De Luca la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 81. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Héctor C. Carrasco.*

1296-v.en.25.

Al comercio

A los efectos dispuestos por la ley se hace saber que Felipe Chiaro ha prometido vender á Angel Arturo Capararo el negocio de bar situado en esta ciudad, calle Andes número 199, y que se ha declarado disuelta la sociedad Capararo y Chiaro. Los acreedores se servirán presentar los justificativos de sus cuentas al mismo negocio, dentro del término de treinta días.—Montevideo Diciembre 30 de 1911.—*Felipe Chiaro.—Angel Arturo Capararo.*

1279-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo al público que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra el 28 del corriente mes, he vendido á don José Destefano el negocio de barbería y peluquería que tenía establecido en esta ciudad, calle Yaro número 172. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro de término de 30 días al referido establecimiento para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Diciembre 29 de 1911.—*Mariano Ergueta.*

1291-v.en.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Berro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio O.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Helguera Francisco B.
Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Inverizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Teranos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Ángeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Alés

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Enero 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1633-perm.1016.

Separación de socio

Participamos al público en general que desde esta fecha deja de pertenecer á la firma de Pilar Gómez y hermana la que fué socia, Teresa Gómez, quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo de la señora Pilar Gómez.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Pilar G. de Rodríguez.—Teresa Gómez.*
1294-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ramón Ohanes la parte que me correspondía en la casa de negocio denominada Café, Bar y Restaurant Europeo, y que tenía establecida con Antonio Vázquez Candales en la calle Agraciada números 381 y 383. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Diciembre 29 de 1911.—*Andrés García Braga.*
1272-v.en.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Ramón Branca y hermanos, establecida en el Arroyo del Medio (9.a sección del Departamento de Tacuarembó), quedando con el activo y pasivo los socios Mateo Branca y hermano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Paysandú, Diciembre 28 de 1911.—*Ramón Branca y hermanos.*
1305-v.feb.2.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Cándido Rocca mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Larrañaga esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten para abonarles sus cuentas dentro del término de 30 días.—Salto, Diciembre 28 de 1911.—*Joaquín Elola.*
1277-v.fb.2.

Al público y al comercio

Habiendo expirado el plazo del contrato de la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y bazar, giraba en la ciudad de San José bajo la razón de Blanco é Iglesias hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano don Ricardo Apatía, el socio don Dionisio Blanco se comprometió á vender su parte en dicha sociedad y su consocio don Sergio Iglesias, quien quedará á cargo del activo y pasivo sociales. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, Diciembre 28 de 1911.—*Dionisio Blanco.—Sergio Iglesias.*
1271-v.en.24.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Manuel Fernández la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Agraciada 739 a y b de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se sirvan pasar en el término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 28 de 1911.—*Pablo Dardeno.* 1267-v.en.24.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que ha quedado disuelta y extinguida la sociedad comanditaria que ha girado bajo la razón social de Juan B. Malfatti y Cía., quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 27 de 1911.—*Juan B. Malfatti.* 1268-v.en.24.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos arrendado á don Luis Roster la fábrica de jabón, velas y grasería que teníamos en esta ciudad, vendiendo al mismo señor los muebles, útiles y existencias comerciales, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Diciembre 26 de 1911.
—*Juan G. Zamora.* 1293-v.feb.2.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al público y al comercio, que por escritura que hemos otorgado y autorizó en esta localidad el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en este pueblo bajo la razón de López y Rodríguez y la constituían los firmantes Domingo López y López y José Rodríguez López. Por virtud de dicha resolución, el primero de los nombrados quedó dueño del activo y pasivo de tal sociedad, retirándose el segundo. Queremos dejar constancia de que la sociedad disuelta no tenía deudas.—Santa Isabel, Diciembre 25 de 1911.
—*Domingo López y López.—José Rodríguez López.*
1254-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de hierro y bronce giraba en esta plaza bajo la razón social de Pey y Mascia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pey. De acuerdo con la ley de 24 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 25 de 1911.—*Juan Pey.—José Mascia.*
1247-v.en.20.

Venta de almacén

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, don Vicente Rodríguez venderá á favor de los señores José González y José Estevez, el almacén y despacho de bebidas instalado en la casa calle Camacuá números 51 y 53 esquina á Juan Carlos Gómez número 223, de esta ciudad, denominado "El Eléctrico"—"Almacén de la Vecindad". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado.—Montevideo, Diciembre 24 de 1911.—*Vicente Rodríguez.—José González.—José Estevez.*
1258-v.en.22.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Rodríguez y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la calle Sarandí al lado de "La France", y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Rivera, 24 de Diciembre de 1911.—*Federico Rodrigo.* 1253-v.en.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don José Vanzini, mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, situado en la calle 18 de Julio esquina Marina, y cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de treinta días.—Paysandú, Diciembre 23 de 1911.—*Juan Molinelli y Compañía.*
1252-v.en.27.

Al comercio

Participo al público que con fecha 21 del corriente he comprado al señor José García Montes todas las existencias de la peluquería que perteneció al señor Modesto Sensale. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Diciembre 22 de 1911.—*Juan Irene Leal.* 1270-v.en.24.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Roque Milano y Salvador Albertoni, mi almacén situado en la calle Colón esquina Perú, haciendo esta publicación por un mes, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Diciembre 21 de 1911.—*Antonio Milano.* 1245-v.en.25.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Ramón Gómez Riobo mi casa de herradero que tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Unión (Montevideo), Diciembre 20 de 1911.—*Aniceto Ardans.* 1228-v.en.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de J. Piguillem y Viera, y con la denominación de "El Peso Justo", teníamos establecida en esta villa, calle Progreso esquina Río Negro, quedando con el activo y pasivo el socio Ignacio Viera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 16 de 1911.—*José Piguillem.
—Ignacio Viera.* 1226-v.en.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "Canteras del Cerrito", que teníamos constituída bajo la razón social de Paullier y Fynn, quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio don Isidro Fynn, lo que se hace saber á los efectos de la ley.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Federico Paullier.—Isidro Fynn.*
1256-v.en.20.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ramón García mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, café, billar y cancha de pelotas tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra números 96, 98, 100, 102 y 104. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Teodoro Santos.* 1300-v.en.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio y establecimiento ganadero que tenía establecido en Soto, Departamento de Paysandú, á mis hijos José R. y Francisco Citraro, quedando el que suscribe José Citraro, asociado á ellos como socio comanditario y que á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que la nueva firma que girará bajo la razón social de Citraro hermanos y Cía., una vez vencido el término de ley quede exenta de toda obligación y responsabilidad.—Departamento de Paysandú, Soto, Diciembre de 1911. — *José Citraro. — José R. Citraro. — Francisco Citraro.* 1403-v.feb.17.